



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO-PLENO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2025**ASISTENTES:****GRUPO PARTIDO POPULAR****Alcaldesa-Presidenta:**

D.ª Lourdes Aznar Miralles

Concejales/as:

D. Antonio José Candel Rives
 D. Vicente Ramón Sánchez-Maciá Díez
 D.ª Mónica San Emeterio Gil
 D. David Amorós Candela
 D.ª Pilar del Carmen Mas Mas
 D. Pedro García Magro
 D. Francisco Mario Verdú Ros

GRUPO VOX**Concejales/as:**

D.ª María Gema Escolano Berna
 D.ª Silvia Asencio Mas
 D.ª María Jesús Alfonso Egea

GRUPO ACORD PER GUANYAR.**Concejales/as:**

D.ª Virginia Moriel Bueno
 D.ª Estefanía Salinas Peral
 D.ª Ana Vanesa Mas González
 D. Marcelino Giménez Rocamora
 D.ª Noemí Candela Navarro

GRUPO SOCIALISTA.**Concejales/as:**

D. Manuel Penalva Alarcón
 D.ª Asunción Dolores Planelles Gandía

SECRETARIO GENERAL:

D. Honorio García Requena

AUSENTES:

D. Josep Candela Muñoz
 (excusada su asistencia)
 D. Josep Antoni Conejero Hurtado
 (excusada su asistencia)
 D.ª Gemma García Maciá
 (excusada su asistencia)

En la ciudad de Crevillent, siendo las dieciseis horas y treinta y nueve minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Crevillent, en primera convocatoria, los Sres. concejales y las Sras. concejalas que al margen se anotan, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, asistida por el Secretario General de la Corporación, y no concurriendo la Sra. Interventora General, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria previamente convocada, desarrollándose la misma con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:**1.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO MP 42-2025. APROBACIÓN, SI PROcede (EXPEDIENTE 1682668P).**

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 28 de octubre de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Visto el expediente MP 42-2025 SC tramitado para modificar parcialmente el destino del Préstamo General 2025, con número ES5130810829955000726665, formalizado con Eurocajárural el 25 de agosto de 2025 y destinarlo a financiar créditos mediante Suplemento de Crédito y crédito extraordinario financiado con préstamo por importe de 350.000€, dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los artículo 35 a 38 del



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 42



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

Real Decreto 500/1990, Las Bases de Ejecución del Presupuesto, y el informe de Intervención.
Vistas las solicitudes de las Concejalías de deportes y hacienda.

Vista la Providencia de la Concejalía de Hacienda obrante en el expediente.

Vista la Memoria de la Concejalía de Hacienda en que se justifica las necesidades a atender, la imposibilidad de demorar dichas necesidades al próximo ejercicio, así como las fuentes de financiación propuestas.

Vistos los informes de Intervención obrantes en el expediente.

Por la presente se eleva al Pleno, la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Realizar un suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con bajas en otras aplicaciones, y con cambio de afectación del préstamo general de 2025:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

Ejerc.	Prog.	Modif.	Econ.	Descripción	Importe
2025	1320	SC	62306	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILAJE VIDEOVIGILANCIA TRÁFICO	200.000
2025	3410	CE	62203	EDIFICIO ASESOS Y ALMACESNES CFJT	150.000,00

Financiándose con:

BAJAS DE CRÉDITOS:

Ejercicio	Programa	Modif.	Económica	Descripción	Importe
2025	1650	SC	63901	HONORARIOS PROFESIONALES	38.754,95
2025	3360	SC	63700	PROYECTO MUSEOGRÁFICO CASA PARQUE	144.245,05
2025	9330	SC	63211	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES LOCAL PASEO ESTACION	17.000,00
2025	3410	CE	63214	VESTUARIOS CFJT SUBVENCIÓN	150.000,00

SEGUNDO.- Modificar el anexo de inversiones del ejercicio 2025, conforme al anexo que se encuentra en el expediente.

TERCERO.- La exposición pública del acuerdo adoptado, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y entrará en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el citado Boletín Oficial.

Anexo que se cita

AJUNTAMENT
DE CREVILLENT

ANEXO INVERSIONES

Ejer.	Prog.	Econ.	Descripción	2.025	FINANCIACIÓN 2025			FINANCIACIÓN 2026		
					FFPP	PRÉSTAMO	SUBV.	FFPP	PRÉSTA MO	SUBVEN CIÓN
2025	1320	60901	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	7.500,00		7.500,00				
2025	1320	62302	EMISORAS	4.000,00		4.000,00				
2025	1320	62305	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILAJE	30.000,00		30.000,00				



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 42



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/11/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

2025	1320	62306	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE- VIDEOVIGILANCIA TRÁFICO	200.000,00	200.000,00				
2025	1320	62309	ADQUISICIÓN CEPOS DE RUEDA (INMOVILIZADOR VEHÍCULOS)	400,00	400,00				
2025	1320	62401	BARRERA CADENA DE PINCHOS PARA CONTROLES POLICIALES RETRACTIL	600,00	600,00				
2025	1320	62402	SEÑALIZACIÓN LUMINOSA UNIDAD POLICIA JUDICIAL DE TRÁFICO	500,00	500,00				
2025	1320	62501	OBRA REFORMA DEPENDENCIAS POLICIALES - EQUIPAMIENTO	5.000,00	5.000,00				
2025	1320	62901	ADQUISICIÓN ARMAMENTO NO REGLAMENTARIO	1.200,00	1.200,00				
2025	1320	62902	ADQUISICIÓN ARMAMENTO REGLAMENTARIO	3.000,00	3.000,00				
2025	1320	64100	SOFTWARE DRONES	1.500,00	1.500,00				
2025	1510	60901	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFR. Y BIENES DESTINA	10.000,00	10.000,00				
2025	1510	60902	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURA Y BIEN	10.000,00	10.000,00				
2025	1510	63901	HONORARIOS PROFESIONALES	80.000,00	80.000,00				
2025	1520	62500	MOBILIARIO VIVIENDAS PÁRROCO FCO.MAS	5.000,00	5.000,00				
2025	1530	60903	VÍAS PÚBLICAS Y CAMINOS	152.643,06	152.643,06				
2025	1530	60904	OTRAS INVERSIONES NUEVAS	50.000,00	50.000,00				
2025	1530	60905	REMODELACIÓN CENTRO URBANO 1ª FASE	1.096.700,54	1.096.700,54				
2025	1600	60901	CONEXIÓN COLECTOR GENERAL PLUVIALES RAMBLA CASTELAR	50.000,00	50.000,00				
2025	1610	63200	INVERSIÓN RED ALCANTARILLADO	50.000,00	50.000,00				
2025	1640	62301	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	12.000,00	12.000,00				
2025	1640	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	98.356,94	98.356,94				



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 42



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/11/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

2025	1650	60900	ALUMBRADO PÚBLICO	30.000,00		30.000,00				
2025	1650	61900	INVERSIÓN EN AHORRO E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS	130.000,00		130.000,00				
2025	1650	63901	HONORARIOS PROFESIONALES	61.245,05		61.245,05				
2025	1710	60901	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS A PARQUES Y JARDINES	20.000,00		20.000,00				
2025	1710	60902	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURA Y BIEN	35.000,00		35.000,00				
2025	1710	60903	JUEGOS INFANTILES	130.000,00		130.000,00				
2025	1720	62300	APARATOS DE MEDICIÓN ATMOSFÉRICA/ESTACIONES METEROLOGICAS	2.000,00		2.000,00				
2025	1720	69200	SEÑALIZACIÓN SIERRA	5.000,00		5.000,00				
2025	2210	64100	GASTOS APLICACIONES INFORMÁTICAS	3.000,00		3.000,00				
2025	2312	78002	AYUDAS ACCESIBILIDAD VIVIENDA	20.000,00	20.000,00					
2025	2313	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	10.000,00		10.000,00				
2025	2313	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES-REFORMA CENTRO MAYORES PARC NOU	60.000,00		60.000,00				
2025	2411	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000,00		2.000,00				
2025	3111	61900	PARQUE CANINO	20.000,00		20.000,00				
2025	3200	63203	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	90.000,00		90.000,00				
2025	3321	62300	TEATRO CHAPÍ	1.253.512,00		1.253.512,00				
2025	3321	62502	MOBILIARIO	4.000,00		4.000,00				
2025	3321	62900	COMPRA LIBROS Y PUBLICACIONES	12.000,00		12.000,00				
2025	3322	62603	DESTRUCCIÓN CERTIFICADA	500,00		500,00				
2025	3322	62900	Libros archivo	500,00		500,00				
2025	3330	60900	INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GENER-COMPA OBRA BENLIURE	14.000,00		14.000,00				
2025	3330	62900	INVERSIONES PARA FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS. EXPOSICIONES	2.000,00		2.000,00				



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 42



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/11/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

2025	3330	64100	RENOVACION Y ACCESIBILIDAD WEB MUNICIPAL MRR	4.000,00	4.000,00				
2025	3340	62501	EQUIPAMIENTO INSTALACIONES MUNICIPALES	15.000,00	15.000,00				
2025	3340	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	46.000,00	46.000,00				
2025	3340	78001	SUBVENCION INVERSION FEDERACION SEMANA SANTA	7.000,00	7.000,00				
2025	3360	60901	PROYECTO OBRAS EN YACIMIENTO PEÑA NEGRA	56.280,00	56.280,00				
2025	3370	62500	MOBILIARIO CENTRE JOVE	1.000,00	1.000,00				
2025	3370	62600	EQUIPAMIENTO CENTRE JOVE	1.100,00	1.100,00				
2025	3410	62500	MOBILIARIO DEPORTES	4.000,00	4.000,00				
2025	3410	63202	PISTAS POLIDEPORTIVAS	75.000,00	75.000,00				
2025	3410	63205	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	20.000,00	20.000,00				
2025	3410	62203	EDIFICIO ASESOS Y ALMACESNES CFJT	150.000,00	150.000,00				
2025	3410	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	40.000,00	40.000,00				
2025	3410	63900	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO	12.000,00	12.000,00				
2025	3420	60900	PISCINA (1ª FASE)	799.911,75	799.911,75				
2025	3420	63201	REMODELACIÓN PABELLÓN ABRETS	1.108.165,20	1.108.165,20				
2025	4320	64100	RENOVACION Y ACCESIBILIDAD WEB MUNICIPAL MRR	3.700,00	3.700,00				
2025	4540	60901	RECRECIDO ASFÁLTICO DE CAMINOS	60.000,00	60.000,00				
2025	9120	63300	MAQUINARIA, INST. TÉCNICAS Y UTILLAJE	5.000,00	5.000,00				
2025	9201	62603	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACION	35.000,00	35.000,00				
2025	9201	64103	LICENCIAS SOFTWARE INFORMATICA	35.000,00	35.000,00				
2025	9240	60904	INVERSIONES PARTICIPATIVAS	20.000,00	20.000,00				
2025	9240	64100	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS	7.000,00	7.000,00				
2025	9330	64103	APLICACIÓN INFORMÁTICA PROGRAMA INVENTARIO	26.922,50	26.922,50				
TOTAL				6.305.237,04	27.000,00	6.278.237,04			



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 42



FIRMADO POR
Honorio García Requena
30/11/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:
<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1346&t=8>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los concejales asistentes, en todos sus términos

A propuesta de la Concejalía de Planeamiento Urbanístico, se somete a la consideración del Pleno: RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR INDUSTRIAL “CERÁMICA LA ASUNCIÓN” siendo acordada, por la unanimidad de los concejales asistentes, la urgencia de la propuesta, quedando ratificada su inclusión en el orden del día, por haber sido dictaminada con posterioridad a la aprobación de la convocatoria de la sesión plenaria, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.- RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR INDUSTRIAL “CERÁMICA LA ASUNCIÓN”. APROBACIÓN, SI PROcede (EXPEDIENTE 98580D).

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 31 de octubre de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

1. En fecha 24 de abril de 2002 fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el Programa de Actuación Integrada (PAI) del Sector Industrial “Cerámica La Asunción”, acompañado de Plan de Reforma Interior (PRI), Anteproyecto de Urbanización (AU) y Proyecto de reparcelación (PR), el cual había obtenido Cédula de urbanización del Jefe Territorial de Urbanismo y Ordenación Territorial de la Consellería de Obras Públicas y Transporte. En el citado acuerdo se atribuye la condición de agente urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico “Cerámica La Asunción” (AIU), la cual había sido inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras por Resolución de la Jefa Territorial de Urbanismo y Ordenación Territorial de fecha 17 de mayo de 1997.

En fecha 16 de octubre de 2002 fue constituida la garantía de promoción por la AIU mediante aval de La Caixa por importe de 95.178,97 euros (7% de los costes de urbanización).

En fecha 26 de noviembre de 2003 por acuerdo plenario se aprueba el Proyecto de Urbanización (PU).

En fecha 9 de junio de 2004 se formaliza el Convenio urbanístico entre la AIU y el Ayuntamiento de Crevillent. En dicho Convenio se indicaba que el plazo de ejecución era de tres años.

2. En fecha 22 de marzo de 2016 se dicta la Sentencia nº 200/2016, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche (PO 858/2012), tras la interposición de recurso contencioso-administrativo por particular, como consecuencia de la paralización de las obras de urbanización en el citado Sector, declarándose la inactividad de la Administración y, en consecuencia, se condena al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent a *adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las previsiones del Programa de Actuación Integrada que permitan la conclusión de las obras de urbanización y la obtención por parte del recurrente de la licencia de primera ocupación y puesta de funcionamiento pretendida sobre el suelo de su propiedad.*

Dicha sentencia fue recurrida en apelación siendo desestimado el recurso interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Crevillent por Sentencia nº 307, de 3 de mayo de 2018, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En la sentencia consta acreditado que la obra no solo no estaba finalizada, sino que “*doce años después de la firma del Convenio, las obras permanecían paralizadas sin ninguna certidumbre de continuidad ni finalización*”.

3. En fecha 26 de abril de 2016 se dicta Decreto de Alcaldía nº 624/2016 por el que se requiere a la AIU para que proceda a la finalización de las obras de urbanización del Sector “Cerámica La Asunción” y se le advierte que caso de incumplimiento se resolverá el convenio urbanístico formalizado así como la condición de agente urbanizador “*finalizando la urbanización subsidiariamente este Ayuntamiento por gestión directa y con cargo a los propietarios del Sector*”.

4. En fecha 7 de junio de 2016 la AIU presenta plan de viabilidad en el Ayuntamiento solicitando un plazo de doce meses para el comienzo de las obras y cuatro adicionales para su finalización.

5. Consta en el expediente informe de fecha 12 de julio de 2017 emitido por la Consultora RT URBANISTAS SLU para la conclusión del Programa de Actuación Integrada Cerámica la Asunción.

6. Por Resolución de Alcaldía nº 4854/2018, de 18 de abril, se concedió a la AIU nuevo plazo de audiencia por no haberse producido el reinicio de las obras de urbanización pendientes con carácter previo a “*adoptar el acuerdo que proceda*”; siendo recibido escrito de la representación de la citada Agrupación en fecha 29 de mayo de 2018 (RE 6974), en el que manifiesta que se deja en manos del Ayuntamiento el acabado de las obras.



FIRMADO POR
Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7



Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 42



FIRMADO POR
Honorio García Requena
30/11/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

7. El aval bancario constituido como garantía de promoción fue sustituido por el agente urbanizador por fianza en efectivo por importe de 95.178,97 euros (INP.A - Nº documento 2018.3.0000935.000), según Decreto de Alcaldía de 927/2018, 29 de junio.

8. En fecha 24 de septiembre de 2018 se adopta acuerdo plenario de ejecución subsidiaria de finalización de las obras de urbanización del Sector "Cerámica La Asunción", por incumplimiento de la AIU, aprobando memoria valorada suscrita por la Arquitecta municipal por importe 1.127.323,64 euros para la finalización de las obras, previo informe-propuesta suscrito por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente y la Alcaldía.

En fecha 7 de febrero de 2020, previo informe del Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de *iniciar los trámites legales necesarios para llevar a efecto la ejecución subsidiaria de las obras de urbanización del Sector "Cerámica La Asunción"*.

9. Por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales en fecha 23 de enero de 2024 ha sido emitido informe, en el que, tras hacer un breve análisis de la situación, se pone de manifiesto lo siguiente:

"1. La inadecuación parcial de las obras proyectadas a la actual ordenación urbanística del sector, efectos y actuaciones a realizar atendiendo al carácter y alcance de las discrepancias señaladas.

2. La revisión del procedimiento y acuerdos relativos a la ejecución subsidiaria municipal propuesta, en relación a la concreción del objeto, alcance, coste y plazo de ejecución de las obras a realizar, así como de los gastos municipales generados hasta la fecha.

3. La revisión de la opción adoptada frente la posible resolución del programa y nueva programación por gestión directa municipal, valorada y descartada en su día, atendiendo al actual coste de las actuaciones necesarias, a la tramitación y gestiones pendientes, así como a las condiciones de la financiación, liquidación y cobro del coste asociado a dichas actuaciones, a valorar conjuntamente por los Servicios Económicos Municipales."

10. Como consecuencia de providencia de alcaldía de fecha 16 de febrero de 2024 se emiten los informes siguientes en relación con la situación del Sector y actuaciones a acometer para la finalización de la actuación:

- De la Vicesecretaría municipal de fecha 28 de febrero de 2024, en el que tras realizar un análisis de la situación y de los diferentes aspectos a valorar concluye:

En base a lo expuesto, desde el punto de vista del que suscribe, se formulan, a la vista de las irregularidades detectadas, las siguientes recomendaciones en aras a evitar las disfunciones o prácticas administrativas no ajustadas a derecho:

1º Iniciar expediente para la resolución del Convenio y, por ende, la condición de agente urbanizador de la AIU por incumplimiento culpable de sus obligaciones, concurriendo las causas de resolución previstas en los apartados d), e) y g) del artículo 111 del TRLCAP, así como para la cancelación de la programación respecto a lo no ejecutado conforme al mismo, declarando vigente el PRI, el PR y el PU, sin perjuicio de las modificaciones que hubieren de efectuarse en los mismos, incautando cautelarmente la garantía.

2º Incoar expediente contradictorio para liquidar el contrato y, en su caso, determinar y reclamar los daños y perjuicios que la resolución anticipada del Convenio suponga para el Ayuntamiento y a los titulares de bienes y derechos afectados por la actuación

3º Resuelta y declarada la caducidad del PAI establecer las medidas que resulten adecuadas conforme al TRLOTP".

- De la Tesorería municipal de fecha 28 de febrero de 2024 en el que se recogen los antecedentes de la Agrupación de Interés Urbanístico en la Tesorería Municipal, relativos principalmente al requerimiento de cobro de cuotas en diferentes momentos.

- Del Jefe de Servicio de Urbanismo de fecha 15 de marzo de 2024 en el que se establecen una serie de consideraciones para concluir diciendo que el Ayuntamiento podrá *acordar la directa intervención gestora para la prosecución provisional del programa mientras se resuelve sobre su resolución o bien levantar acta de recepción de la urbanización con las tachas que correspondan y realizar la medición y liquidación de las obras realmente ejecutadas*.

- Del Arquitecto municipal de fecha 26 de marzo de 2024 en el que se incide en el alcance de las obras de urbanización concluyendo:

"..."

1. Que obra en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche, aportado por este Ayuntamiento a requerimiento de aquel, un CRONOGRAMA con los trámites pendientes para la finalización de la urbanización y los plazos estimados.

"..."

3. Que la Oficina Técnica Municipal concrete las actuaciones que resulten imprescindibles realizar para finalizar la urbanización aprovechando las obras ya ejecutadas que se encuentren en buen estado de uso, evitando con ello reurbanizar lo ya urbanizado.

4. A los gastos de la finalización de la urbanización, habrá que sumar, además, el resto de gastos soportados por este Ayuntamiento pendientes de repercutir.

"..."



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 42



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

6. Nos encontramos ante una ejecución subsidiaria en la que únicamente se pretende sustituir al urbanizador en la finalización de las obras de urbanización.

(...)

10. El Ayuntamiento podrá o bien acordar la directa intervención gestora para la prosecución provisional del programa de actuación mientras se resuelve sobre su resolución o bien levantar acta de recepción de la urbanización con las tachas que correspondan y realizar la medición y liquidación de las obras de urbanización realmente ejecutadas".

- De la Secretaría municipal de fecha 1 de abril de 2024 en el que se afirma:

"(...) QUINTO.- Por lo anterior el Ayuntamiento debería proceder a resolver la condición de agente urbanizador de la Agrupación de Interés Urbanístico de este sector, declarar la caducidad del Programa y aprobar una nueva programación para ajustarla a las determinaciones urbanísticas de la modificación puntual del Plan General que se ha apuntado en el apartado tercero 'in fine', acordando la gestión directa de la urbanización por parte del.

- De la Intervención municipal de fecha 2 de abril de 2024 en el que señala el deber del Ayuntamiento de situarse en la posición de agente urbanizador ante los incumplimientos de la AIU, analizando alternativas para la financiación de la actividad urbanística.

11. Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 28 de enero de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Iniciar expediente para la resolución del Convenio suscrito en fecha 9 de junio de 2004 entre la AIU "Cerámica La Asunción y el Ayuntamiento y, por ende, la condición de agente urbanizador de la AIU por concurrir las causas de resolución previstas en los apartados e) y g) del artículo 111 del TRLCAP, así como para la cancelación de la programación respecto a lo no ejecutado conforme al mismo, declarando vigente el Plan de Reforma Interior, el Proyecto de repartelación y el Proyecto de Urbanización, sin perjuicio de su ulterior modificación, incautando cautelarmente la garantía, y de la adopción de las medidas provisionales urgentes que resulten precisas conforme señalado en el informe del Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 15 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento asumirá la gestión directa de las obras de urbanización pendientes para la conversión en solar de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación, iniciando los trámites procedentes para la determinación del coste de las-mismas e iniciando expediente contradictorio para liquidar el contrato y, en su caso, imponer las penalidades que procedan, así como para determinar y reclamar los daños y perjuicios que la resolución anticipada del Convenio suponga para el Ayuntamiento y a los titulares de bienes y derechos afectados por la actuación.

TERCERO.- Conceder trámite de audiencia a la Agrupación de Interés Urbanístico "Cerámica La Asunción", por plazo de diez días naturales, así como a la entidad avalista.

CUARTO.- Conceder audiencia por plazo de diez días a las personas titulares de bienes y derechos que pudieran resultar afectadas por la resolución."

De dicho acuerdo se ha dado trámite de audiencia a las personas interesadas, en especial al agente urbanizador y a los propietarios insertos en el ámbito, publicándose asimismo anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 119, de 17 de mayo de 2025, a efectos de notificación a las personas interesadas a las que intentada la notificación no se hubiere podido practicar, así como a las que resultaren desconocidas o de domicilio desconocido.

En la notificación del trámite de audiencia a la Agrupación de Interés Urbanístico y personas titulares de bienes o derechos afectados por la actuación se presentaron los siguientes escritos:

- Solicitud de remisión de expediente administrativo y ampliación de plazo y suspensión para formulación de alegaciones efectuada por la mercantil SUMINFA INMO, S.L.U, en fecha 21 de febrero de 2025 (RE 3179).

En relación con dicha solicitud, mediante providencia de 25 de febrero de 2025 de la concejalía delegada de planeamiento, se dispuso:

"PRIMERO.- Dar traslado al interesado de la información solicitada. A partir de la recepción de la presente podrá acceder a la misma a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, expediente nº 985880D: ACTUALIZACIÓN PROYECTO URBANIZACIÓN, OBRAS FINALIZACIÓN POLIGONO CERAMICA LA ASUNCIÓN, carpeta RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN PAI/ DOCUMENTACIÓN RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN PAI.

SEGUNDO.- Denegar la solicitud de ampliación de plazo así como su suspensión para formular alegaciones, por no concurrir ninguna de las circunstancias que la justifiquen, ya que nos encontramos en un procedimiento de naturaleza no competitiva, por lo que se permite la presentación de alegaciones en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, en aras de la correcta resolución del expediente."

- Solicitud formulada por RIEGOS DE LEVANTE MARGEN IZQUIERA DEL SEGURA en fecha 15 de febrero de 2025 (RE 2631), poniendo de manifiesto la afectación en bien inmueble de su titularidad en parcela nº 21, calle Travesía de Elche, así como en conducciones de red de riego que transcurren en el sector, e indicando que se dará traslado de previsiones técnicas para garantizar la estabilidad de las conducciones y red de riego.

- Escritos presentados por D. MANUEL FUENTES DÍEZ en fecha 6 de marzo de 2025 (RE 4143) y Dª ADELAIDA MARCOS LORENZO en fecha 24 de marzo de 2025 (RE 5471), ambos alegando que no les resulta de aplicación las actuaciones derivadas del acuerdo plenario de 28 de enero de 2025 que difieren del Acuerdo de 27 de mayo de 2022 y de la Pieza de Ejecución de Título Judicial Nº 858/2012, dimanente



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 42



FIRMADO POR
Honorio García Requena
30/11/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

del Procedimiento Ordinario Nº 858/2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Elche, por la que se obliga a realizar obras de adecuación a su parcela para que adquiera la condición de solar.

- Escrito formulado por el administrador único de la mercantil PADISAM DEVELOPMEN, S.L., en fecha 17 de marzo de 2025 (RE 5124), alegando la condición de tercero de buena fe, el incumplimiento del principio de publicidad registral y obligación de anotación de cargas urbanísticas, así como la inacción de la administración municipal solicitando el reconocimiento de tal condición y la declaración de la responsabilidad del Ayuntamiento.

Se presentaron, por lo tanto, alegaciones por distintos interesados, en las que no se oponen a la resolución, limitándose o bien a solicitar exención del pago de cualquier carga urbanística o a señalar la responsabilidad del Ayuntamiento, cuestiones estas ajenas al expediente incoado de resolución de la adjudicación y cancelación del programa. Por parte de la urbanizadora no se emitieron alegaciones.

12. Con fecha 25 de junio de 2025 por el Ayuntamiento-Pleno, se adoptó acuerdo de propuesta de resolución con el siguiente contenido:

En fecha 13/06/2025 ha sido emitido informe por la Secretaría General en relación con el asunto de referencia en el que se propone:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del Programa de Actuación Integrada (PAI) del Sector Industrial "Cerámica La Asunción", resolviendo la adjudicación del mismo a la "AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "CERÁMICA LA ASUNCIÓN", por incumplimiento de las obligaciones urbanísticas y plazo para ejecutar las obras, quedando revocados y sin efecto los acuerdos sobre actuaciones de ejecución subsidiaria efectuados con anterioridad, de conformidad con lo recogido en la parte expositiva anterior.

SEGUNDO.- Cancelar la programación respecto a lo no ejecutado conforme al Programa de Actuación Integrada del Sector Industrial "Cerámica La Asunción", declarando vigente el Plan de Reforma Interior, el Proyecto de repartelación y el Proyecto de Urbanización, sin perjuicio de la ulterior modificación y de la adopción de las medidas provisionales urgentes que resulten precisas conforme a lo señalado en el informe del Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 15 de marzo de 2024, incautando la garantía constituida mediante fianza en efectivo por importe de 95.178,97 euros (INP.A - Nº documento 2018.3.0000935.000), constituidos por el Agente Urbanizador para responder de las obras en la proporción en que sea necesario.

TERCERO.- Iniciar los trámites para asumir la gestión directa para la ejecución de las obras de urbanización pendientes para la conversión en solar de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya.

CUARTO.- Dar traslado al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana solicitando la emisión de dictamen favorable a la resolución de la condición de Agente Público Urbanizador de la AIU "Cerámica La Asunción" por incumplimiento culpable, con incautación de las garantías, con carácter previo a la adopción del acuerdo definitivo.

QUINTO.- Suspender el plazo para resolver al amparo del art. 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; dicho plazo se reanudará una vez que la Administración haya recibido el dictamen del Consell Jurídic Consultiu, lo que se comunicará a las personas interesadas.

SEXTO.- Notificar el acuerdo al Agente Público Urbanizador y al resto de interesados que así constan en el expediente.

A la vista del citado informe se eleva al Pleno la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento del informe-propuesta de Secretaría referido en la parte expositiva anterior.

SEGUNDO.- Dar traslado al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana solicitando la emisión de dictamen favorable a la resolución de la condición de Agente Público Urbanizador de la AIU "Cerámica La Asunción" por incumplimiento culpable, con incautación de las garantías, con carácter previo a la adopción del acuerdo definitivo.

TERCERO.- Suspender el plazo de tramitación del procedimiento de resolución al amparo del artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta que se obtenga el Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana. Dicho plazo se reanudará una vez que la Administración haya recibido el dictamen, lo que se comunicará a las personas interesadas.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al Agente Público Urbanizador y al resto de interesados que así constan en el expediente.

13. En fecha 22/10/2025 (RE 17866) ha sido recibido el Dictamen del Consell Juridic Consultiu nº 723/2025, emitido en sesión celebrada el 21/10/2025 que, tras señalar los antecedentes, efectúa las siguientes consideraciones jurídicas:

"Primera.- El artículo 10, apartado 8, letra c), de la Ley de la Generalitat 10/1994, de 19 de diciembre, dispone que el Consell Jurídic Consultiu deberá ser consultado en los expedientes que versen sobre la nulidad, interpretación y resolución de los contratos administrativos cuando se formule oposición por parte del contratista y, en todo caso, en los supuestos previstos en la legislación de contratación pública.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 42



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025



FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

En el presente expediente no consta escrito del agente urbanizador por el que se opone a la resolución del contrato si han efectuado alegaciones los titulares de bienes o derechos afectados por la actuación. No obstante, en la propuesta de resolución remitida a este Consell se pone de manifiesto que: "Con respecto a las alegaciones anteriores, no se discute la procedencia de la resolución ni hay oposición a la misma, (...).

En cualquier caso, aun cuando las alegaciones pudieran no ser consideradas como oposición, por cuanto no se formulan por el urbanizador, que es el responsable de la ejecución de la programación (...) no concurre el supuesto que determina el carácter preceptivo del dictamen, según criterio seguido por el Tribunal Supremo (por todas, las sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 9 de enero de 2012 -EDJ 2012/2074- y de 26 de marzo de 2012 -EDJ 2012/70590-). No obstante, dadas las circunstancias concurrentes y con el objeto de lograr la mayor seguridad jurídica, al amparo del art. 10.8.c) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, se estima conveniente someter a dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana la resolución de la adjudicación del Programa".

Por ello, este órgano, considera que procede entrar a examinar la concurrencia de la causa de resolución alegada, aún a pesar de que no conste oposición formal por parte del agente urbanizador.

Segunda.- Por cuanto afecta a la normativa aplicable, puesto que el PAI fue adjudicado por el Ajuntament de Crevillent al agente urbanizador al amparo de lo establecido en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre Reguladora de la Actividad Urbanística Valenciana (LRAU), esta normativa resulta de aplicación, desde el punto de vista sustantivo, de conformidad a la Disposición Transitoria duodécima del texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisajes de la Comunidad Valenciana aprobado por Decreto Legislativo 1/2021.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29.13 de la LRAU "las relaciones derivadas de la adjudicación del programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por esta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados".

Por ello resulta de aplicación en el supuesto objeto de dictamen, el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), de conformidad con la disposición transitoria primera, apartado segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), según la cual "los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior". También resulta de aplicación el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Desde una perspectiva procedural es de aplicación la normativa vigente en el momento de iniciar el procedimiento de resolución de la adjudicación del PAI, por lo que habiéndose iniciado el citado procedimiento por Acuerdo del Pleno del Ajuntament de Crevillent, de fecha 28 de enero de 2025, es de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2021, de 18 de junio (TRLOTUP).

Se ha concedido trámite de audiencia al agente urbanizador, quien no ha formulado alegaciones.

Consta, asimismo, los informe técnicos emitidos por el jefe del servicio de urbanismo del Ajuntament de Crevillent, de fechas 15 de marzo de 2024, por el arquitecto municipal, de fecha 26 de marzo de 2024, y por la arquitecta jefa del servicio de Urbanismo de fecha 11 de diciembre de 2024 y de 13 de mayo de 2025.

Por último, de conformidad con el artículo 171.9 del TRLOTUP el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de ocho meses. En este punto debe destacarse que el procedimiento se inició en fecha 28 de enero de 2025 y que, además, consta la suspensión del procedimiento, de conformidad con el artículo 22.1, d) de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Tercera.- En el procedimiento para resolver la adjudicación de la condición de agente urbanizador del PAI del Sector Industrial "Cerámica La Asunción", el Ajuntament de Crevillent alega como causas de resolución las previstas en el artículo 111, e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y letra g) del TRLCAP, esto es "el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales".

En opinión de la administración, tal y como se señala en la propuesta de resolución de la Secretaria, fecha de 13 de junio de 2025: "De lo anterior se desprende que la AIU "Cerámica La Asunción" sigue ostentando la condición de agente urbanizador, habiendo incumplido los plazos de ejecución de las obras de urbanización, a lo que hay que añadir la inadecuación de las obras al proyecto aprobado, la falta de mantenimiento de las obras de urbanización y la obligación de garantizar las cantidades que el urbanizador hubiere recibido por anticipado. (...)

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 42



FIRMADO POR
Honorio García Requena
30/11/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

El agente urbanizador, por su parte no ha discutido tales causas alegadas por el Ayuntamiento consultante.

También la citada Sentencia nº858/2012, recoge el incumplimiento de los plazos y que doce años después de la suscripción del convenio urbanizador, con un plazo de ejecución de tres años, las obras no estaban concluidas.

El artículo 29.10 de la LRAU señala que “El incumplimiento del plazo de ejecución de un programa determinará, salvo prórroga justificada en causa de interés público, la caducidad de la adjudicación. El adjudicatario que incumpla sus compromisos puede ser objeto de las penalidades contractuales previstas en el propio Programa y ser, en casos graves, privado de su condición de Urbanizador”.

De igual modo, el artículo 29.13 de la citada ley determina que las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se regirán por las normas de la contratación administrativa en lo que estas no contradigan lo dispuesto por la LRAU, ni sean incompatibles con sus principios en los términos que reglamentariamente sean desarrollados.

Y en relación con ello, el artículo 111.e) del TRLCAP prevé, como causa de resolución del contrato administrativo: “la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo señalado en el artículo 71.2, párrafo d)”, y en el mismo artículo apartado g): “incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales”.

El convenio urbanístico en su estipulación 2ª señala que:

“El Urbanizador asume los siguientes compromisos y obligaciones:

1) La urbanización íntegra de la Unidad de Ejecución delimitada en el Programa, de conformidad con el Proyecto de Urbanización aprobado junto con el Programa y en los plazos legalmente fijados y señalados en el Programa aprobado”.

Y la estipulación 3ª dispone que “El Urbanizador responderá del cumplimiento de sus obligaciones en los términos previstos en los artículos 29.7 y 66.4 de la LRAU y en el Programa aprobado.

El incumplimiento de esta obligación comportará, previo expediente, la caducidad de la adjudicación para el desarrollo del Programa y la pérdida de la fianza constituida, sin perjuicio de lo establecido sobre la prórroga justificada del artículo 29.10 LRAU”.

En su estipulación 5ª señala como plazo de ejecución el de “tres años menos un día”.

El informe de la arquitecta jefa del Servicio de Urbanismo, de fecha 11 de diciembre de 2024, señala en relación con el estado de ejecución de las obras, lo siguiente:”(…)

3.2 ESTADO ACTUAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL Las obras de urbanización del polígono iniciadas en el año 2005 no llegaron a finalizarse y por lo tanto el polígono industrial no se encuentra recepcionado. En la actualidad, la urbanización ejecutada se adapta a lo prescrito en el Proyecto aprobado del sector de 2003, sin embargo, se aprecian unas diferencias con respecto a este que se detallan a continuación:

- Los accesos a la urbanización proyectados fueron modificados, eliminando el acceso de entrada directo desde la carretera N-340.
- Parte del espacio reservado en el viario para los recorridos peatonales fueron modificados ante la no demolición de superficie edificada, en las calles la Fonteta del Sarsó, Racó de la Palmereta y Ratlla de Bubo.
- La red de saneamiento unitaria ejecutada carece de estación de bombeo de aguas residuales y de conexión con el denominado COLECTOR ESTE municipal, de acuerdo con la cédula de urbanización.
- El tramo proyectado de la red de pluviales de la calle la Colla Colorá se encuentra ejecutado parcialmente.
- La delimitación de la acera en la proximidad al cauce de la Rambla del Boch no está ejecutada.
- Existen zonas del vial de la Colla Colorá y en la calle del Tío Mariano (en la zona inferior del muro) que no se ha realizado la pavimentación correspondiente.
- No se han ejecutado en las zonas verdes el diseño del riego por aspersión y por goteo totalmente automatizado que se requirió en el informe de la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent incluido en el proyecto.
- No se ha delimitado el sector con el barranco, de forma que se dificulten los vertidos incontrolados al mismo.
- Se ha ejecutado la obra civil de los elementos de alumbrado público, pero no se ha realizado la instalación y puesta en funcionamiento de la red.

En cuanto al estado actual de las obras de urbanización también se han detectado las siguientes deficiencias:

- Faltan tapas alumbrado en la mayoría de las calles del sector.
- No existe funcionalidad en la red de pluviales debido a la obstrucción de los imbornales.
- Falta de mantenimiento del espacio público viario, prolifera la vegetación en los viales y aceras del polígono.
- El pavimento ha sufrido daños puntuales tanto en los itinerarios peatonales como en la calzada de los viales que perjudican y comprometen la circulación y la seguridad dentro del sector.
- Las zonas verdes se encuentran totalmente abandonadas, no existiendo diferencia entre éstas y cualquier solar abandonado.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681



FIRMADO POR
Honorio García Requena
30/11/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

• Las marcas viales correspondientes han perdido nitidez y gran parte de la señalización la vertical se encuentra en elevado estado de deterioro.

• Los viales presentan hundimientos por distintos asentamientos de los terraplenes ejecutados, principalmente en la confluencia de los viales Calle Casa del Tío Mariano y La Colla Colora, en los que se ha ejecutado un muro de contención de tierras y el vial ha sufrido asentamientos de más de 50 cm, y en la calle del Tío Mariano, donde transcurre las tuberías del canal de Riegos de Levante".

Consta igualmente informe municipal, de 24 de noviembre de 2014, en el que se indican, entre otras cuestiones:

“... Faltan tapas de alumbrado y agua potable en la mayoría de las calles del polígono.

- Prolifera la vegetación en los viales y aceras del Polígono.

- Las zonas verdes se encuentran totalmente abandonadas, no existiendo diferencia entre éstas y cualquier solar abandonado.

- Los viales presentan hundimientos por distintos asentamientos de los terraplenes ejecutados, ...

El estado de la Urbanización en general del Polígono de la Cerámica, como queda demostrado en las fotografías de este informe es muy deficiente, presentando un gran abandono".

Asimismo, deben traerse a colación el Informe del arquitecto municipal de 23 de enero de 2024, que en el contexto la actualización del proyecto de urbanización del polígono cerámica la Asunción, señala lo siguiente:

“(...) El proyecto técnico presentado tiene por objeto la descripción y justificación de las obras de urbanización necesarias para llevar a cabo la finalización de la urbanización del polígono industrial Cerámica La Asunción (La Cerámica), (...) para dar cumplimiento a la Sentencia nº 307, de fecha 3 de mayo de 2018, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, por la que se desestima el recurso de apelación presentado por el Ayuntamiento de Crevillent, frente a la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Elche, de fecha 22 de marzo de 2016, por la que se condenaba a este Ayuntamiento a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las previsiones del Programa que permitan la conclusión de las obras de urbanización y la obtención por parte del recurrente de la licencia de ocupación y puesta en funcionamiento".

El referido proyecto contempla, por tanto, “las obras de urbanización pendientes de ejecución, conforme al proyecto de urbanización aprobado, incluyendo las obras necesarias para subsanar las deficiencias detectadas en los informes municipales de noviembre de 2014 y noviembre de 2017, actualizando las obras proyectadas conforme a la normativa técnica vigente.

(...)”.

Por su parte en el Informe de Vicesecretaría del Ajuntament de Crevillent, de fecha 28 de febrero de 2024, se hace constar:

“(...) 2º Incumplimientos de la AIU en calidad de agente urbanizador. La citada AIU asumiendo las labores de urbanizador habría incumplido los plazos de ejecución de las obras de urbanización.”.

Todo ello evidencia que las obras iniciadas en su día por la AIU se encuentran pendientes de finalización quedando parte de las mismas sin ejecutar.

Por todo ello, atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede declarar la caducidad del programa de Actuación Integrada PAI del Sector Industrial “Cerámica La Asunción”, resolviendo la adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico “Cerámica La Asunción” por incumplimiento culpable de sus obligaciones, concurriendo las causas de resolución previstas en los apartados e) y g) del artículo 111 del TRLCAP.

Cuarta.- En cuanto a las consecuencias económicas, el artículo 29.13 de la LRAU únicamente

“Otras incidencias. -Las relaciones derivadas de la adjudicación del programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por esta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados.

La resolución de la adjudicación se acordará por la Administración actuante, previo dictamen del Consejo Superior de Urbanismo, que podrá ser instado también por el urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la actuación a las previsiones del artículo 10”.

Esta norma debe ponerse en relación con el artículo 113.4 TRLCAP, que indica: “Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada”.

En el caso concreto, se depositó una garantía constituida por el agente urbanizador, por un importe de 95.178,97 euros, equivalente al 7% del coste de urbanización previsto, según la estipulación 4ª del convenio urbanístico suscrito.

En la propuesta de resolución se acuerda la incautación de la fianza. Y en el inicio del procedimiento de resolución, en el segundo acuerdo se expone que el ayuntamiento asumirá la gestión directa e las obras de urbanización e iniciará expediente contradictorio para la liquidación del contrato, para determinar y



FIRMADO POR
Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7



Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 42



FIRMADO POR
Honorio García Requena
30/11/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

reclamar los daños y perjuicios que la resolución suponga para el Ayuntamiento y a los titulares de bienes y derechos afectados por la situación.

El dictamen adoptado por el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana concluye: *“Que procede declarar la caducidad del Programa de Actuación Integrada (PAI) del Sector Industrial “Cerámica La Asunción”, resolviendo la adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico “Cerámica La Asunción”, por incumplimiento de las obligaciones.”*

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del acuerdo de declaración de la caducidad del programa y resolución de la condición de agente urbanizador, al haber sido éste el competente para su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consta en el expediente Informe-Propuesta de Secretaría municipal:

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Declarar la caducidad del Programa de Actuación Integrada (PAI) del Sector Industrial “Cerámica La Asunción”, resolviendo la adjudicación del mismo a la **“AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO “CERÁMICA LA ASUNCIÓN”**, por incumplimiento de las obligaciones urbanísticas y plazo para ejecutar las obras.

SEGUNDO.- Cancelar la programación respecto a lo no ejecutado conforme al Programa de Actuación Integrada del Sector Industrial “Cerámica La Asunción”, declarando vigente el Plan de Reforma Interior, el Proyecto de repartelación y el Proyecto de Urbanización, sin perjuicio de la ulterior modificación y de la adopción de las medidas provisionales urgentes que resulten precisas conforme a lo señalado en el informe del Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 15 de marzo de 2024.

TERCERO.- Incautar la garantía constituida por el Agente Urbanizador mediante fianza en efectivo por importe de 95.178,97 euros (INP.A - Nº documento 2018.3.0000935.000), para responder de las obras de urbanización.

CUARTO.- Iniciar los trámites para asumir la gestión directa para la ejecución de las obras de urbanización pendientes para la conversión en solar de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya.

QUINTO.- Iniciar los trámites para la liquidación de los daños y perjuicios que, en su caso, se hubieren podido ocasionar por la actuación del agente urbanizador.

SEXTO.- Notificar el acuerdo al agente urbanizador y al resto de interesados que así constan en el expediente.

SÉPTIMO.- Dar traslado al Departamento de Tesorería, a los efectos de lo dispuesto en el apartado tercero.

OCTAVO.- Una vez sea firme en vía administrativa, publicar el acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, previa remisión de un certificado del mismo a la *Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio* para su constancia y publicidad en el registro de programas de actuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 171.8 del Real decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana (TRLOTUP), en relación con la disposición adicional tercera del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat.

NOVENO.- Dar traslado al *Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana* para su conocimiento y efectos.

DÉCIMO.- Facultar a la Srª Alcaldesa para la realización de cuantas actuaciones resulten precisas para la ejecución de este acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1346&t=122>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los concejales asistentes, en todos sus términos.

A propuesta de la Concejalía de Vivienda, se somete a la consideración del Pleno: BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS DE VIVIENDAS EN SUELO URBANO DE CREVILLENT siendo acordada, por la unanimidad de los concejales asistentes, la urgencia de la propuesta, quedando ratificada su inclusión en el orden del día, por haber sido dictaminada con posterioridad a la aprobación de la convocatoria de la sesión plenaria, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 42



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

3.- BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS DE VIVIENDAS EN SUELO URBANO DE CREVILLENT. APROBACIÓN, SI PROcede (EXPEDIENTE 1651278R).

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 31 de octubre de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Crevillent, a través de la Concejalía de Vivienda, en colaboración de la Oficina Técnica Municipal y el Área de Urbanismo, tiene la intención de fomentar con esta iniciativa la rehabilitación de fachadas de viviendas en suelo urbano de Crevillent, con la finalidad de conservar, mejorar y restaurar la estructura exterior de los edificios y viviendas de nuestra localidad.

NORMATIVA APPLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público LRJSP).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, aprobada por el Pleno en fecha 4/05/2007, BOPA nº 214, de 8/11/2016 (OGS)
- Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La LRBRL determina en su artículo 25 las competencias propias municipales, entre las que se encuentran en su apartado a) las referidas a conservación y rehabilitación de la edificación.

Por su parte, una de las formas de actividad administrativa es la de fomento y una de sus manifestaciones se materializa en incentivos de carácter económico, como es el tema de la concesión de subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula en su Capítulo II, con carácter básico, el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, conforme a sus artículos 23 y siguientes.

En lo que se refiere al contenido mínimo de las bases reguladoras para su concesión se contiene en el art. 17 LGS, para el que, en el ámbito de la Administración Local, se dispone que las bases se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Las bases elaboradas para la rehabilitación de fachadas de viviendas en suelo urbano de Crevillent se ajustan al contenido que señala el citado precepto y el artículo 28 de la OGS.

En su virtud **se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:**

ÚNICO: Aprobar las **BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS DE VIVIENDAS EN SUELO URBANO DE CREVILLENT**, cuyo contenido es el siguiente:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS DE VIVIENDAS EN SUELO URBANO DE CREVILLENT

PRIMERA.- OBJETO DE LAS SUBVENCIONES.

El objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la rehabilitación y adecuación de fachadas de viviendas en suelo urbano en el término municipal de Crevillent.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBERÁN DE REUNIR LOS BENEFICIARIOS PARA OBTENER LA SUBVENCIÓN

Podrán obtener la condición de Beneficiario:

- Propietarios de Viviendas Unifamiliares con una antigüedad superior a 20 años
- Comunidades de Propietarios con una antigüedad superior a 20 años.

La antigüedad del inmueble se podrá acreditar mediante alguno de los siguientes documentos:

1. Certificado final de obra
2. Escritura de propiedad
3. Certificado Catastral

Los inmuebles de más de 50 años deberán de aportar el perceptivo informe de evaluación del edificio(en adelante I.E.E) según lo dispuesto en el artículo 189.5 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, en adelante TRLOTUP.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 42



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

No podrán obtener subvención los edificios en los que el técnico redactor del I.E.E, en los casos en que sea necesario, se haya advertido en el acta correspondiente, el estado de "Riesgo Inminente" tras la inspección efectuada, en tanto en cuanto no se justifique la subsanación de dicha circunstancia.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCION Y CREDITO

PRESUPUESTARIO

El procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

La dotación presupuestaria destinada a esta línea de subvenciones específicas será la establecida en el Presupuesto General de la Corporación en cada anualidad y se establecerá en la respectiva Convocatoria.

CUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y REPARTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS

Para el otorgamiento de las subvenciones de rehabilitación y adecuación de fachadas por competitiva, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterios de reparto	Puntuación
1.-Antigüedad de la vivienda(1)	Hasta 5 puntos.
2.-Grado de necesidad de la rehabilitación (según el estado de deterioro de la fachada)(2)	Hasta 3 puntos.
3.- Que la vivienda esté incluida en la Unidad Ambiental Vila Vella o San Rafael (3)	2 puntos.

(1) La puntuación por antigüedad de la vivienda, se otorgará de la siguiente forma:

- Antigüedad superior a 40 años: 5 puntos
- Antigüedad superior a 35 e inferior a 40 años: 4 puntos
- Antigüedad superior a 30 e inferior a 35 años: 3 puntos
- Antigüedad superior a 25 e inferior a 30 años: 2 puntos
- Antigüedad superior a 20 e inferior a 25 años: 1 puntos

(2) La puntuación por grado de necesidad de rehabilitación, se otorgará de la siguiente forma:

- Rehabilitación muy necesaria por deterioro alto: 3 puntos
- Rehabilitación necesaria por deterioro medio: 1,5 puntos
- Rehabilitación poco necesaria por deterioro bajo: 0 puntos
- No hay posibilidad de comprobar el estado previo de la fachada para valorar la rehabilitación: 0 puntos

En caso de empate, se tendrá en cuenta el mayor número de viviendas afectadas y en su defecto, se resolverá por sorteo.

La puntuación máxima, según los criterios de valoración será de 10 puntos. Por ello, una vez valorado los mismos, se ordenarán por orden decreciente de la puntuación total obtenida, quedando limitado la concesión e ayudas por el agotamiento de los recursos financieros totales destinados a las mismas.

Serán excluidas aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos de seguridad estructural y de funcionalidad, según informe técnico municipal, salvo que tras dicho informe se realicen las obras necesarias, previa licencia urbanística correspondiente. En caso contrario, será objeto de denegación dicha solicitud

Agotado el crédito presupuestario, las solicitudes que no hayan obtenido subvención serán denegadas.

QUINTA.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN, CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

El importe de la ayuda para la rehabilitación de fachadas será del 50% de la obra ejecutada, con un máximo de 5.000 € por solicitud.

La puntuación máxima será de 10 puntos, según los criterios de valoración establecidos en la base CUARTA.

Serán subvencionables los honorarios derivados de la redacción de proyectos y memorias técnicas, dirección de las obras y la redacción del Informe de Evaluación del Edificio (IEE) y del Certificado de Eficiencia Energética. De conformidad con el artículo 31.8 de la LGS.

SEXTA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. EQUIPO TÉCNICO DE VALORACIÓN

El órgano competente para ordenación e instrucción del expediente es el Departamento de Vivienda del Ayuntamiento de Crevillent, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local resolver el procedimiento y aprobar la justificación del pago de la subvención otorgada. Se realizarán de oficio todas aquellas actuaciones que se consideren necesarias para determinar, comprobar y conocer los datos en virtud de los cuales deba de efectuarse la propuesta de resolución.

El equipo técnico colegiado para la valoración de las solicitudes y efectuar la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local estará compuesto por los siguientes funcionarios:

- Funcionario municipal perteneciente al grupo A-1.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 42



FIRMADO POR
Honorio García Requena
30/11/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

- Dos funcionarios técnicos de la Oficina Técnica Municipal.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor remitirá las solicitudes admitidas al órgano de valoración, que será el encargado de valorar las mismas y emitir la correspondiente propuesta de resolución a la Junta de Gobierno local.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas ayudas son compatibles con cualquier ayuda que por el mismo concepto pudiera concederse por parte de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, debiendo comunicar dicho extremo a la administración actuante.

No obstante, de acuerdo con el art. 19 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

OCTAVA.- NORMATIVA URBANÍSTICA

Todas las obras objeto de la presente convocatoria se hallan sujetas a licencia urbanística o a presentación de declaración responsable, en función de lo dispuesto en los artículos 232 y 233 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

Los solicitantes deberán contar con documentación técnica acorde al alcance de las obras que se pretendan ejecutar. En cualquier caso, la documentación que se aporte deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa del Plan General vigente.

Cuando la rehabilitación se pretenda llevar a cabo en una fachada protegida o catalogada, deberá contar con los permisos pertinentes, siendo imprescindible informe técnico municipal favorable.

Las posibles modificaciones al proyecto durante la ejecución de las obras, deberán ser previa y expresamente autorizadas por la administración con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención, plazo que en ningún caso será ampliado por este motivo.

NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN. NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS

El plazo para la presentación de las solicitudes a través de la Sede Electrónica municipal será de 15 días naturales, que se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que se publique el extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, con independencia de que su difusión se haga constar en otros medios de comunicación.

Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación de dicha convocatoria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo termina el último día del mes.

Presentada la solicitud, se examinará para comprobar si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña de la preceptiva documentación, requiriendo en caso contrario al solicitante para que en el improrrogable plazo de diez días subsane y/o complemente los documentos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite.

La resolución de la concesión de la subvención, previa valoración de las solicitudes por el equipo técnico colegiado, se dictará como máximo en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentar instancias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la notificación electrónica de la resolución a los interesados, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Crevillent.

Podrán acogerse a las ayudas, las fachadas rehabilitadas desde el 1 de Enero de la anualidad en que se publique la Convocatoria hasta el primer trimestre de la siguiente anualidad.

Los trabajos deberán estar finalizados y justificados, como máximo a fecha 31 de marzo de la siguiente anualidad.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno dentro del mes siguiente a la notificación electrónica del acto, o en su caso, recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche, dentro del plazo de dos meses desde la notificación electrónica del mismo.

DECIMOPRIMERA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Para solicitar el abono de la subvención, el beneficiario deberá justificar la completa finalización de las obras hasta el primer trimestre de la siguiente anualidad.

Se aportará al Departamento de Vivienda a través de la Sede Electrónica Municipal o por registro del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Título que habilite para la ejecución de las obras (justificante del registro de la Declaración Responsable o Licencia de Obras).



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 42



FIRMADO POR
Honorio García Requena
30/11/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

- Certificado final de obra, en el caso de ser preceptivo por haber sido necesaria la redacción de un proyecto técnico y/o intervención de técnico facultativo en caso de ser necesario.
- Factura original pagada con justificante de pago mediante transferencia bancaria.
- Certificados de estar al corriente con la seguridad social y con la agencia tributaria.
- Fotografías del antes y después de la obra ejecutada.

Deberá ser fácilmente identificable el importe de las obras que afectan a la fachada objeto de la subvención. De no quedar claramente acreditado, quedará desestimada la solicitud de la subvención.

En el caso de que el importe total de la factura fuera superior al presupuesto presentado en su día, el importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, revisado al alza. Tampoco se tendrán en cuenta facturas cuyo presupuesto no haya sido presentado en plazo.

DECIMOSEGUNDA.- CAUSAS DE REINTEGRO

En todo caso se estará a lo expuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de la Ley General de subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el artículo 42 de la citada Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases en todos sus términos, y se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas. En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y normativa de aplicación.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1346&t=804>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los concejales asistentes, en todos sus términos.

A propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local, Empleo, Captación de fondos y Comercio, se somete a la consideración del Pleno: MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA EN CREVILLENT, EJERCICIO 2025 siendo acordada, por la unanimidad de los concejales asistentes, la urgencia de la propuesta, quedando ratificada su inclusión en el orden del día, por haber sido dictaminada con posterioridad a la aprobación de la convocatoria de la sesión plenaria, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

4.- MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA EN CREVILLENT, EJERCICIO 2025. APROBACIÓN, SI PROcede (EXPEDIENTE 1475474W).

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura y Medio Ambiente de fecha 31 de octubre de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

El Pleno del Ayuntamiento de Crevillent de fecha 27 de mayo de 2025, aprobó la Convocatoria y Bases Reguladoras de la Subvención municipal de ayudas económicas a la actividad Emprendedora en Crevillent, ejercicio 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 113 de fecha 16 de junio de 2025.

En su Base Cuarta figura “La asignación presupuestaria para las ayudas económicas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 35.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-2410-47001 del vigente presupuesto de gastos, consignada a tal efecto.”

Consta en el expediente informe propuesta del Jefe del Servicio y Acta / Informe evaluación y análisis de las solicitudes de la subvención municipal de ayudas económicas a la actividad Emprendedora en Crevillent ejercicio 2025, emitida por el órgano colegiado designado en su Base 7^a.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo, Agricultura y medio Ambiente.

Corresponde la competencia al Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2. q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud se eleva al Pleno la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la Base 4^a. FINANCIACIÓN, quedando redactada de la siguiente forma:

La asignación presupuestaria para las ayudas económicas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 42.658,90 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-2410-47001 del vigente presupuesto de gastos, consignada a tal efecto.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y comunicar a los servicios económicos municipales.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681



FIRMADO POR
Honorio García Requena
30/11/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1346&t=1531>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los concejales asistentes, en todos sus términos.

A propuesta de la Concejalía de Hacienda, se somete a la consideración del Pleno: MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS siendo acordada, por la unanimidad de los concejales asistentes, la urgencia de la propuesta, quedando ratificada su inclusión en el orden del día, por haber sido dictaminada con posterioridad a la aprobación de la convocatoria de la sesión plenaria, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

5.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. APROBACIÓN, SI PROcede (EXPEDIENTE 1689853T).

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 31 de octubre de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

En relación con el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida, Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, en cumplimiento de la Providencia del Concejal de Hacienda de fecha 22 de octubre de 2025, se emite la siguiente propuesta de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. De conformidad con la Providencia del Concejal de Hacienda de fecha 22 de octubre de 2025 de inicio de expediente, se redactaron informes técnico jurídico y de procedimiento del departamento de Tesorería y Gestión Tributaria en fecha 27 de octubre de 2025 sobre el Procedimiento a seguir en la Modificación de la Ordenanza.

SEGUNDO. Consta en el expediente informes técnico económico sobre la modificación de la Ordenanza fiscal, emitido por parte del departamento de Tesorería el 27 de octubre de 2025.

TERCERO.- De acuerdo a las instrucciones del Concejal de Hacienda se redactó el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida, Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en fecha 27 de octubre de 2025.

CUARTO.- Se solicita informe a la Secretaría, a la Intervención y a Igualdad sobre el Proyecto de Modificación presentado.

QUINTO. Consta en el expediente informe de Secretaría de fecha 27 de octubre de 2025.

SEXTO. Consta en el expediente Informe de Impacto de Género de fecha 27 de octubre de 2025.

SÉPTIMO. Consta en el expediente Informe de Intervención de fecha 28 de octubre de 2025.

LEGISLACIÓN APlicable

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 15, 16, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 25.2.b), 26.1, 47.1, 49 y 70 bis 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

CONSIDERACIONES

Considerando que la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida, Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos consiste en la adaptación de las cuotas como consecuencia del aumento de los costes del Servicio de Recogida y tratamiento de los Residuos sólidos urbanos y a la inclusión del coste del Consorcio en ellos.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025FIRMADO POR
Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

PRIMERO. Aprobar la modificación del artículo 9 Cuota Tributaria para introducir las nuevas tarifas aplicables. Aprobar la modificación de la Disposición final para actualizar el ejercicio. Dichas modificaciones quedan como sigue:

Artículo 9.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.

2.-Se aplicará la siguiente tarifa residencial así como el índice de calles y planos de los Anexos.

TARIFA RESIDENCIAL

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	Tramo desde	Tramo hasta	2026		CREVILLENT
					Recogida 54,00%	Tratamiento 46,00%	
1	RESIDENCIAL						
	1001	Casco urbano	Cuota fija		78,84	67,33	146,17
	1004	Diseminado	Cuota fija		62,65	53,38	116,02
	1007	Nucleo fuera casco	Cuota fija		71,91	61,37	133,28
	RESIDENCIAL BONIFICADO						
	1011	Casco urbano	Cuota fija		67,33	67,33	67,33
	1014	Diseminado	Cuota fija		53,38	53,38	53,38
	1017	Nucleo fuera casco	Cuota fija		61,37	61,37	61,37

3.-Se aplicará la siguiente tarifa de actividades, industrias y otros:

TARIFA ACTIVIDADES, INDUSTRIAS Y OTROS.

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	Tramo desde	Tramo hasta	2026		CREVILLENT
					Recogida 54,00%	Tratamiento 46,00%	
2	INDUSTRIAS						
	2003	Industrias, fábricas y similares	0	100	295,33	251,65	546,98
	por tramos (m ²)		101	200	308,43	262,83	571,27
	por tramos (m ²)		201	300	331,34	282,33	613,67
	por tramos (m ²)		301	500	347,43	295,86	643,29
	por tramos (m ²)		501	1.000	562,32	479,00	1.041,32
	por tramos (m ²)		1.001	2.000	698,69	595,24	1.293,93



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 42



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/11/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

		por tramos (m ²)	2.001	999.999	751,00	639,77	1.390,77
	2005	Cocheras garajes, aparcamientos, almacenes y similares					
		por tramos (m ²)	0	100	40,49	34,52	75,00
			101	200	62,97	53,70	116,66
		por tramos (m ²)	201	500	85,45	72,87	158,32
		por tramos (m ²)	501	1.000	112,51	95,89	208,39
		por tramos (m ²)	1.001	2.000	142,23	121,14	263,37
			2.001	999.999	145,85	124,23	270,08
3	OFICINAS						
	3003	Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similares					
		por tramos (m ²)	0	50	98,98	84,38	183,36
		por tramos (m ²)	51	100	120,60	102,70	223,31
		por tramos (m ²)	101	150	133,28	113,47	246,75
		por tramos (m ²)	151	250	146,07	124,44	270,51
		por tramos (m ²)	251	500	155,55	132,43	287,98
		por tramos (m ²)	501	999.999	165,03	140,53	305,56
	3006	Establecimientos bancarios					
		Cuota fija			410,39	349,66	760,06

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	2026				CREVILLEN T	CUOTA AJUSTADA (€/Ud)
			Tramo desde	Tramo hasta	Recogida 54,00%	Tratamiento 46,00%		
4	COMERCIAL							
	4010	Supermercados, almacenes comerciales de alimentación y similares						



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 42



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/11/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

por tramos (m ²)	0	200	295,22	251,54	546,76
por tramos (m ²)	201	300	341,14	290,64	631,78
por tramos (m ²)	301	500	459,93	391,85	851,79
por tramos (m ²)	501	1.000	562,32	479,00	1.041,32
por tramos (m ²)	1.001	1.500	698,69	595,24	1.293,93
por tramos (m ²)	1.501	999.999	751,00	639,77	1.390,77

4013	Establecimientos comerciales				
por tramos (m ²)	0	50	121,46	103,56	225,01
por tramos (m ²)	51	100	148,52	126,57	275,09
por tramos (m ²)	101	300	180,90	154,16	335,07
por tramos (m ²)	301	500	211,59	180,16	391,75
por tramos (m ²)	501	1.000	238,22	202,85	441,08
por tramos (m ²)	1.001	999.999	277,22	236,20	513,42

7 OCIO Y HOSTELERIA

7003	Cafeterías, bares, heladerías y similares				
por tramos (m ²)	0	50	116,98	99,72	216,70
por tramos (m ²)	51	100	128,70	109,63	238,33
por tramos (m ²)	101	150	168,44	143,51	311,95
por tramos (m ²)	151	200	207,97	177,18	385,14
por tramos (m ²)	201	999.999	247,49	210,74	458,23
7006	Restaurantes y similares				
por tramos (m ²)	0	50	247,49	210,74	458,23



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 42



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/11/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

		por tramos (m ²)	51	100	252,07	214,68	466,75
		por tramos (m ²)	101	150	352,43	300,23	652,66
		por tramos (m ²)	151	200	369,05	314,40	683,45
		por tramos (m ²)	201	250	457,27	389,51	846,78
		por tramos (m ²)	251	300	490,62	417,85	908,47
		por tramos (m ²)	301	600	562,64	479,22	1.041,85
		por tramos (m ²)	601	999.999	580,54	494,56	1.075,10
		7009 Hoteles, moteles, pensiones, hostales y similares					
		por tramos (nº habitaciones)	0	15	306,09	260,70	566,79
		por tramos (nº habitaciones)	16	30	352,43	300,23	652,66
		por tramos (nº habitaciones)	31	50	457,48	389,62	847,10
		por tramos (nº habitaciones)	51	100	562,42	479,11	1.041,54
		por tramos (nº habitaciones)	101	300	562,42	479,11	1.041,54
		por tramos (nº habitaciones)	301	999.999	562,42	479,11	1.041,54
		6004 Cines					
		Cuota fija			178,67	152,25	330,91

CUADRO TARIFA TRSU				2026	CREVILLENT		
GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	Tramo desde	Tramo hasta	Recogida 54,00%	Tratamiento 46,00%	CUOTA AJUSTADA (€/Ud)
8 SANIDAD Y BENEFICIENCIA							
	8005 Ambulatorios y centros de salud						
		por tramos (m ²)	0	100	341,99	291,39	633,38
		por tramos (m ²)	101	999.999	373,53	318,23	691,76
	8009 Clínicas, médicos especialistas y similares						



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 42



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent

FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent

		Cuota fija		162,05	137,97	300,02
9 CULTURALES Y RELIGIOSOS						
	9001	Centros docentes y similares				
	por tramos (m ²)		0	150	133,28	113,47
	por tramos (m ²)		151	300	139,67	118,90
	por tramos (m ²)		301	450	145,96	124,33
	por tramos (m ²)		451	600	152,25	129,77
	por tramos (m ²)		601	1.000	158,64	135,09
	por tramos (m ²)		1.001	999.999	165,03	140,53
						305,56
15 OTROS INMUEBLES NO INCLUIDOS EN EPÍGRAFES ANTERIORES						
	15003	Locales o establecimientos sin actividad o similares				
	por tramos (m ²)		0	50	149,48	0
	por tramos (m ²)		51	100	182,72	0
	por tramos (m ²)		101	300	222,67	0
	por tramos (m ²)		301	500	260,28	0
	por tramos (m ²)		501	1.000	293,09	0
	por tramos (m ²)		1.001	999.999	341,14	0
						341,14
	15009	Naves sin uso definido, y sin actividad en el periodo impositivo				
	por tramos (m ²)		0	100	363,51	0
	por tramos (m ²)		101	200	379,60	0
	por		201	300	407,73	0
						407,73



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 42



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

tramos (m ²)					
por tramos (m ²)	301	500	427,44	0	427,44
por tramos (m ²)	501	1.000	691,87	0	691,87
por tramos (m ²)	1.001	2.000	859,78	0	859,78
por tramos (m ²)	2.001	999.999	924,13	0	924,13

4.-Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

5.-Cuando en una actividad comercial o industrial, o similar (Grupo 02, 03, 04, 07 y 15) concurra la entrada a la misma y a la vivienda por la misma puerta, tributará por la tarifa correspondiente a la vivienda al 50% (Exclusivamente Grupo 01) en función del subgrupo al que pertenezca, y tributará al 100 por 100 por la tarifa asignada a su epígrafe industrial correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del 1 de Enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Aprobar la nueva redacción de la Ordenanza fiscal reguladora Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida, Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos cuyo texto consolidado queda como figura a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Preámbulo

La Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, conocida como la Directiva Marco de Residuos, establece un conjunto de objetivos y medidas para promover la reducción, reutilización y reciclaje de residuos en la Unión Europea. Esta normativa es fundamental para la transición hacia una economía circular, donde los recursos se utilizan de manera más sostenible y eficiente.

Los objetivos de reciclaje son progresivamente más exigentes, comenzando con un 50% para 2020, 55% en 2025 y llegando hasta un 65% para 2035, lo que refleja la ambición de la UE de liderar globalmente en la gestión de residuos y la protección del medio ambiente.

La Comisión Europea, al observar el riesgo de incumplimiento de España en los objetivos de reciclaje para 2020, recomendó la introducción de medidas económicas para apoyar la gestión y tratamiento de residuos. Estas recomendaciones incluyen la implementación de tasas sobre los residuos municipales y un sistema fiscal armonizado para la eliminación de residuos que sea efectivo en todas las Comunidades Autónomas. Estas medidas buscan no solo cumplir con los objetivos establecidos, sino también promover una gestión de residuos más sostenible y eficiente a nivel nacional.

La respuesta de España a estas recomendaciones, ha sido la Ley 7/2022. Esta ley transpone directivas comunitarias clave y establece objetivos ambiciosos para reducir los efectos negativos de la generación y gestión de residuos en la salud humana y el medio ambiente. La implementación de sistemas de pago por generación y la introducción de impuestos al depósito de residuos son medidas diseñadas para promover la recogida separada y el reciclaje, desincentivando el uso de vertederos. La relación entre la Tasa y el modelo de gestión de residuos es crucial, ya que proporciona a las entidades locales los recursos económicos necesarios para cumplir con las nuevas obligaciones y fomentar prácticas sostenibles.

El Ayuntamiento ha actuado de acuerdo a la citada norma realizando actuaciones como la aprobación del Plan Local de Residuos e importantes modificaciones del contrato del servicio de recogida y transporte de residuos tendentes a implantar la recogida separada del residuo orgánico es el casco y el extrarradio así como una mejora considerable de la prestación del servicio en el extrarradio.

Para la elaboración de los estudios técnicos que soportan la estructura de la tasa se han contado con el apoyo y el asesoramiento del Organismo autónomo de gestión y recaudación de la Diputación de Alicante SUMA Gestión Tributaria. Gracias a ellos se ha podido confeccionar un mapa de zonas del municipio en que atendiendo a criterios de capacidad económica manifestados por el valor catastral, se ha cruzado el



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 42



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent



FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

IBI con el padrón de habitantes para cuantificar la densidad media de empadronados por zona y se también se ha tenido en cuenta la configuración del padrón de la tasa previo.

Con esta información el organismo detectó hasta seis zonas susceptibles de tributación diferenciada en el ámbito residencial, en este primer momento se ha preferido estructurar en tres zonas homogéneas:

- Casco urbano que recoge las principales vías del núcleo urbano, con una densidad de población y valores catastrales medios bastante homogéneos y con una prestación del servicio de recogida intenso en tanto en cuanto capacidad y distancia y variedad de los contenedores.

- Se han agrupado en el concepto "Núcleos fuera de casco", tres zonas perfectamente diferenciadas Pinar-Garganta(R-10), El Realengo y San Felipe Neri, son zonas homogéneas al ser zonas fuera del casco urbano pero que son asimilables al casco por servicios aunque la media de valores catastrales aconseja un tratamiento diferenciado.

- Por último se ha agrupado en el concepto de diseminado las viviendas sitas en el extrarradio y la zona periurbana siendo la nota fundamental la existencia de un valor catastral medio inferior. Y un servicio menos intenso de recogida por volumen de contenedores y distancia.

Atendiendo a lo anterior y a los mapas de contenedores y capacidad en litros de los mismos se ha estructurado una nueva tarifa separada denominada residencial y con tres epígrafes que coinciden con las zonas enunciadas.

Debe reseñarse que se está trabajando para poder cuantificar a través de muestreo del contenedor de la fracción resto el grado del cumplimiento de reciclaje por zonas, este elemento no se podrá utilizar en este primer momento pero el objeto es sustituir el factor capacidad de tratamiento por este otro más ajustado al cumplimiento de los objetivos de la Directiva y que incidirá directamente en la tarifa al ser uno de sus componentes premiando aquellas zonas que reciclen más y penalizando aquellas que lo hagan menos.

Por último se ha contemplado otro elemento que contempla la Ley el introducir una nueva tarifa reducida para personas con una situación económica que debe ser protegida y que en un primer momento se asocia a los perceptores de la renta valenciana de inclusión o el ingreso mínimo vital. Se es restrictivo con estas y otras situaciones pues la necesidad de cohesionar el efecto de la tarifa con la concienciación de reciclar, se puede ver distorsionada si determinados colectivos se ven desincentivados por tarifas muy reducidas. Prefiriéndose favorecer conductas tendentes al reciclaje a través de las medidas que se implementen en la Ordenanza General en fase de tramitación.

Se ha segregado la tarifa original en dos; una primera la residencial y una segunda relativa a las actividades, industrias y otros. A través del estudio diferenciado del subsector polígonos se ha cuantificado una subida del 59% ligeramente inferior al residencial, respetándose la estructura tarifaria previa fundamentada en criterios de capacidad económica y estudios medio de actividades de los municipios del Plan zonal. También aquí será de importancia la regulación de bonificaciones de incentivos que contemple la Ordenanza General.

Finalizar indicando que se concibe la modificación de esta Ordenanza como un proceso de mejora continua, en el que se trabaja en nuevos hitos como son la redacción de la Ordenanza General en que se regulará aspectos motivadores como las bonificaciones y desincentivadores de conductas reprochables como son las sanciones, entre otros. Y también en el próximo contrato de recogida y transporte y de residuos que deberá reflejar los compromisos del Ayuntamiento con el cumplimiento de la Directiva y de la Ley todo ello desde la medida y atendiendo a criterios de economía además de los enunciados en la norma. Pues se debe buscar el cumplimiento de los objetivos de reciclado, buscando un equilibrio entre el establecimiento de un buen servicio de recogida y transporte, que facilite el reciclaje atendiendo a los diferentes sectores y sus circunstancias, sin caer en la adquisición y establecimiento de costosísimos sistemas o procedimientos que disparen el coste del servicio. Y sin olvidar la necesaria colaboración y concienciación ciudadana premiando dicha colaboración y sancionando las conductas ilícitas.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por el art. 133.2 y 142 de la Constitución Española, y 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida, Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 2.- Obligatoriedad.

1.- La obligación de contribuir nace por la simple existencia del servicio. Esta utilización se declara general y obligatoria para todos los residentes en Crevillent, por estimarse necesaria para garantizar la sanidad, salubridad e higiene ciudadana.

2.- El servicio objeto de la obligación de contribuir, consistirá en la recogida de basuras que entreguen los propietarios u ocupantes de viviendas, locales o establecimientos donde se realicen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, en la forma que el Ayuntamiento.

Artículo 3.- Hecho imponible



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 42



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación con carácter obligatorio del servicio de recogida domiciliaria y residuos sólidos urbanos procedentes de las viviendas y de locales situados en las zonas de prestación del servicio y su posterior tratamiento.

2.- Será materia de la tasa, la recogida de basuras de los domicilios particulares entendiendo como tales, toda clase de viviendas, apartamentos, villas, chalets y en general, cualquier habitáculo que constituya unidad de ocupación para vivienda; así como los establecimientos comerciales, industriales o fabriles, profesionales, artísticas o de servicios.

Se excluye del concepto de residuos sólidos urbanos, los escombros de obras, las materias y materiales contaminantes, corrosivos o peligrosos cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. El ejercicio de cualquier actividad económica especificada en la tarifa así como no especificada, dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración de alta y a contribuir por esta exacción municipal, salvo que se demuestre que no corresponda.

4. El servicio comprende todo el proceso de gestión de residuos sólidos urbanos desde la recepción o recogida hasta, en su caso, las operaciones de transporte, clasificación, reciclaje y eliminación.

Artículo 4.-

La obligación del contribuyente nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales o establecimiento existentes en la zona que cubre la organización del servicio municipal.

Así mismo se entenderá prestado el servicio en aquellas urbanizaciones, en las que el Ayuntamiento determine los puntos de recogida.

Artículo 5.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen, por cualquier título, las viviendas y locales ubicados en las zonas y vías públicas en que se preste el servicio.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los ocupantes de los mismos, como beneficiarios del servicio.

3. En el caso de fincas en régimen de propiedad vertical, de uso residencial, industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, cuando en un mismo inmueble coexistan viviendas, habitaciones, estudios, locales etc. de distintos propietarios o arrendatarios, pero no se ha realizado la correspondiente división horizontal, será sujeto pasivo de la tasa cada uno de los propietarios, usufructuarios, arrendatarios, titulares de la actividad o entidades u organismos públicos que administren dichas fincas.

Artículo 6.- Responsables.

1. Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en estas Ordenanzas, toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Así mismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe, no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 7.- Exenciones, bonificaciones y tarifas especiales.

1. Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

2. Gozarán de una bonificación del 50% de la tarifa aquellas actividades y servicios desarrollados en centros de titularidad pública con precios establecidos por la Administración, las Juntas de Gobierno o la Dirección del Centro.

3. Gozarán de una bonificación del 100%:

a) Los establecimientos agropecuarios.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 42



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

b) Inmuebles que pertenezco al Ayuntamiento de Crevillent, su uso haya sido cedido a Entidades Socio-Culturales, para el desarrollo de sus actividades.

c) Los garajes autorizados con capacidad de hasta tres vehículos.

4.- Se aplicará la tarifa especial contemplada en el epígrafe 15 a los locales y naves desocupados o sin actividad. A estos efectos serán considerados aquellos que hayan cumplido las siguientes condiciones:

1 Haber consumido un máximo de 5 m³ de agua en cada trimestre.

2 Haber consumido un máximo de 50 KW de energía eléctrica en cada bimestre.

No obstante si se superan los consumos indicados en los puntos 1 y 2, hasta un máximo de un 20% cada uno de ellos, y por los servicios municipales, se informa que la nave o el local está desocupado o sin actividad, se considerará que cumple dichos requisitos.

La solicitud de bonificación se presentará en los seis meses siguientes a la finalización del periodo impositivo, en las oficinas de Gestión Tributaria Municipal y acompañado de la documentación justificativa. Y se otorgará previa comprobación e informe favorable del Servicio de Gestión Tributaria Municipal. Y se tramitará como una devolución de ingreso indebido por la parte correspondiente al coste de tratamiento.

Documentación justificativa:

Recibos de la compañía suministradora de energía correspondientes al periodo temporal objeto de bonificación y donde figuren los recibos de consumos.

Certificado de consumos de suministro de agua, relativos al inmueble cuya referencia catastral se aporta, que deberá ser expedido por la compañía suministradora. Dicho certificado podrá ser sustituido por los recibos donde figuren los consumos. La persona titular del contrato de agua deberá coincidir con el titular del recibo de IBI aportado o con el del recibo de basura.

Último recibo del IBI correspondiente al local o establecimiento para el que se solicita la bonificación.

En caso de que no puedan aportar los certificados o en caso de discrepancias se deberá autorizar previa inspección municipal.

Todo ello referido al periodo impositivo de esta Ordenanza, justificando su derecho mediante los recibos oportunos.

5.- Gozarán una bonificación del 100% del coste de recogida y transporte las personas en situación de riesgo de exclusión social:

1.- En consideración a la capacidad económica de la persona contribuyente, esta cuota será de aplicación a las viviendas, cualquiera que sea su ubicación, durante los tres años siguientes al de la solicitud, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el/la sujeto pasivo sea titular de una sola vivienda.

b) Que el/la sujeto pasivo figure empadronado/a en este municipio en el momento de realizar la solicitud con una antigüedad de, al menos, 2 años.

c) Que el/la sujeto pasivo sea perceptor/a de la renta valenciana de inclusión social o el ingreso mínimo vital.

2.- Para la aplicación de esta tarifa, el/la sujeto pasivo del tributo con derecho a ella, habrá de presentar antes del 31 de diciembre y sucesivamente cada vez que venza el plazo de tres años antes indicado:

a) Solicitud de aplicación de ésta, identificando el inmueble, y declarando bajo su responsabilidad que es la persona propietaria o usufructuaria de una sola vivienda.

b) Certificado de empadronamiento y/o convivencia, o autorización para que sea aportado por el ayuntamiento.

c) Fotocopia de la resolución por la que se le otorga la renta valenciana de inclusión social o el ingreso mínimo vital. Y documento que acredite la vigencia de la misma en el momento de la solicitud.

6.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en la presente Ordenanza y en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 8.- Base imponible.

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: vivienda, local, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales, profesionales, artísticas, de servicios o industriales.

A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados etc., así como el producto de la limpieza de los pisos, viviendas o locales y las de las mismas clases de comercios o industrias. Se incluyen todos aquellos asimilables a los urbanos, además de papel y cartón, restos textiles, plásticos, gomas, maderas, etc. quedando excluidos escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 9.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.

2.-Se aplicará la siguiente tarifa residencial así como el índice de calles y planos de los Anexos.

TARIFA RESIDENCIAL



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/11/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	2026		CREVILLENT	
			Tramo desde	Tramo hasta	Recogida 54,00%	Tratamiento 46,00%
1	RESIDENCIAL					
	1001	Casco urbano			78,84	67,33
		Cuota fija			146,17	
	1004	Diseminado			62,65	53,38
		Cuota fija			116,02	
	1007	Nucleo fuera casco			71,91	61,37
		Cuota fija			133,28	
	RESIDENCIAL BONIFICADO					
	1011	Casco urbano			67,33	67,33
		Cuota fija			67,33	
	1014	Diseminado			53,38	53,38
		Cuota fija			53,38	
	1017	Nucleo fuera casco			61,37	61,37
		Cuota fija			61,37	

3.-Se aplicará la siguiente tarifa de actividades, industrias y otros:

TARIFA ACTIVIDADES, INDUSTRIAS Y OTROS.

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	2026		CREVILLENT	
			Tramo desde	Tramo hasta	Recogida 54,00%	Tratamiento 46,00%
2	INDUSTRIAS					
	2003	Industrias, fábricas y similares				
		por tramos (m ²)	0	100	295,33	251,65
			101	200	308,43	262,83
			201	300	331,34	282,33
			301	500	347,43	295,86
			501	1.000	562,32	479,00
			1.001	2.000	698,69	595,24
			2.001	999.999	751,00	639,77
	2005	Cocheras garajes, aparcamientos, almacenes y similares				
		por tramos	0	100	40,49	34,52
						75,00



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 42



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/11/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

		(m ²)			
		por tramos (m ²)	101	200	62,97 53,70 116,66
		por tramos (m ²)	201	500	85,45 72,87 158,32
		por tramos (m ²)	501	1.000	112,51 95,89 208,39
		por tramos (m ²)	1.001	2.000	142,23 121,14 263,37
		por tramos (m ²)	2.001	999.999	145,85 124,23 270,08
3		OFICINAS			
	3003	Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similares			
		por tramos (m ²)	0	50	98,98 84,38 183,36
		por tramos (m ²)	51	100	120,60 102,70 223,31
		por tramos (m ²)	101	150	133,28 113,47 246,75
		por tramos (m ²)	151	250	146,07 124,44 270,51
		por tramos (m ²)	251	500	155,55 132,43 287,98
		por tramos (m ²)	501	999.999	165,03 140,53 305,56
	3006	Establecimientos bancarios			
		Cuota fija			410,39 349,66 760,06

GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	2026 CREVILLENT				
			Tramo desde	Tramo hasta	Recogida	Tratamiento	CUOTA AJUSTADA (€/Ud)
4		COMERCIAL			54,00%	46,00%	
	4010	Supermercados, almacenes comerciales de alimentación y similares					
		por tramos (m ²)	0	200	295,22	251,54	546,76
		por tramos (m ²)	201	300	341,14	290,64	631,78
		por tramos (m ²)	301	500	459,93	391,85	851,79



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 42



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/11/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

		por tramos (m ²)	501	1.000	562,32	479,00	1.041,32
		por tramos (m ²)	1.001	1.500	698,69	595,24	1.293,93
		por tramos (m ²)	1.501	999.999	751,00	639,77	1.390,77
	4013	Establecimientos comerciales					
		por tramos (m ²)	0	50	121,46	103,56	225,01
		por tramos (m ²)	51	100	148,52	126,57	275,09
		por tramos (m ²)	101	300	180,90	154,16	335,07
		por tramos (m ²)	301	500	211,59	180,16	391,75
		por tramos (m ²)	501	1.000	238,22	202,85	441,08
		por tramos (m ²)	1.001	999.999	277,22	236,20	513,42
7	OCIO Y HOSTELERIA						
	7003	Cafeterías, bares, heladerías y similares					
		por tramos (m ²)	0	50	116,98	99,72	216,70
		por tramos (m ²)	51	100	128,70	109,63	238,33
		por tramos (m ²)	101	150	168,44	143,51	311,95
		por tramos (m ²)	151	200	207,97	177,18	385,14
		por tramos (m ²)	201	999.999	247,49	210,74	458,23
	7006	Restaurantes y similares					
		por tramos (m ²)	0	50	247,49	210,74	458,23
		por tramos (m ²)	51	100	252,07	214,68	466,75
		por tramos (m ²)	101	150	352,43	300,23	652,66
		por tramos (m ²)	151	200	369,05	314,40	683,45



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 42



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

	por tramos (m ²)	201	250	457,27	389,51	846,78
	por tramos (m ²)	251	300	490,62	417,85	908,47
	por tramos (m ²)	301	600	562,64	479,22	1.041,85
	por tramos (m ²)	601	999.999	580,54	494,56	1.075,10
7009	Hoteles, moteles, pensiones, hostales y similares					
	por tramos (nº habitaciones)	0	15	306,09	260,70	566,79
	por tramos (nº habitaciones)	16	30	352,43	300,23	652,66
	por tramos (nº habitaciones)	31	50	457,48	389,62	847,10
	por tramos (nº habitaciones)	51	100	562,42	479,11	1.041,54
	por tramos (nº habitaciones)	101	300	562,42	479,11	1.041,54
	por tramos (nº habitaciones)	301	999.999	562,42	479,11	1.041,54
6004	Cines					
	Cuota fija			178,67	152,25	330,91

CUADRO TARIFA TRSU			2026 CREVILLENT				
GRUP O	SUBGRUP O	DESCRIPCIÓN	Tramo desde	Tramo hasta	Recogida 54,00%	Tratamiento 46,00%	CUOTA AJUSTADA (€/Ud)
8 SANIDAD Y BENEFICIENCIA							
	8005	Ambulatorios y centros de salud					
		por tramos (m ²)	0	100	341,99	291,39	633,38
		por tramos (m ²)	101	999.999	373,53	318,23	691,76
	8009	Clínicas, médicos especialistas y similares					
		Cuota fija			162,05	137,97	300,02
9 CULTURALES Y RELIGIOSOS							
	9001	Centros docentes y similares					
		por tramos (m ²)	0	150	133,28	113,47	246,75



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 42



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

por tramos (m ²)	151	300	139,67	118,90	258,57
por tramos (m ²)	301	450	145,96	124,33	270,29
por tramos (m ²)	451	600	152,25	129,77	282,01
por tramos (m ²)	601	1.000	158,64	135,09	293,73
por tramos (m ²)	1.001	999.999	165,03	140,53	305,56

15 OTROS INMUEBLES NO INCLUIDOS EN EPIGRAFES ANTERIORES					
15003 Locales o establecimientos sin actividad o similares					
por tramos (m ²)	0	50	149,48	0	149,48
por tramos (m ²)	51	100	182,72	0	182,72
por tramos (m ²)	101	300	222,67	0	222,67
por tramos (m ²)	301	500	260,28	0	260,28
por tramos (m ²)	501	1.000	293,09	0	293,09
por tramos (m ²)	1.001	999.999	341,14	0	341,14
15009 Naves sin uso definido, y sin actividad en el periodo impositivo					
por tramos (m ²)	0	100	363,51	0	363,51
por tramos (m ²)	101	200	379,60	0	379,60
por tramos (m ²)	201	300	407,73	0	407,73
por tramos (m ²)	301	500	427,44	0	427,44
por tramos	501	1.000	691,87	0	691,87



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 42



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/11/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

	(m ²)				
por tramos	(m ²)	1.001	2.000	859,78	0
por tramos	(m ²)	2.001	999.999	924,13	0

4.- Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

5.- Cuando en una actividad comercial o industrial, o similar (Grupo 02, 03, 04, 07 y 15) concurra la entrada a la misma y a la vivienda por la misma puerta, tributará por la tarifa correspondiente a la vivienda al 50% (Exclusivamente Grupo 01) en función del subgrupo al que pertenezca, y tributará al 100 por 100 por la tarifa asignada a su epígrafe industrial correspondiente.

Artículo 10.- Concurrencia de Tarifas.

En el caso de que en el mismo edificio concurran la existencia de un local comercial y una vivienda, habrá de distinguirse a efectos de obligados tributarios:

- Cuando no sean capaces de funcionar separadamente el establecimiento comercial o industrial de la vivienda, por tener ambos la misma puerta de entrada desde la vía pública, la cuota a satisfacer será la correspondiente al establecimiento comercial o industrial que proceda, bonificándose en el 50% el importe de la tarifa de la vivienda (Grupo 01).
- En el caso de que aún siendo el mismo edificio pudieran funcionar separadamente el establecimiento comercial o industrial de la vivienda, por tener cada uno puerta de salida y entrada independientes desde la vía pública, pagará cada uno con arreglo a las tarifas independientes que correspondan.
- Cuando en una misma finca (referencia catastral) se desarrolle actividad industrial y comercial y correspondan al mismo propietario se girará un solo recibo que será el correspondiente a la industria.

Artículo 11.- Declaración de alta, de modificación y de baja.

1. Anualmente se formará un padrón, que se confeccionará a partir del padrón confeccionado para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el que figurarán los sujetos pasivos afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza.

2. Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha de fin de obra de la edificación o de inicio de la actividad, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta.

3. Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan trascendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce.

4. Las bajas deberán cursarse, como máximo, antes del 31 de diciembre, para que surtan efectos a partir del año siguiente. Quienes no cumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la Tasa.

Artículo 12.-

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde el día de devengo, independientemente del tiempo real que estén funcionando u ocupando los locales y viviendas respectivamente y por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta del padrón, con expresión de:

- Elementos esenciales de la liquidación.
- Medios de impugnación de la liquidación.
- Lugar, plazo y fecha en que satisfacer la deuda tributaria.

Artículo 13.- Devengo.

- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.
- En el caso de viviendas de uso residencial, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obra de la edificación.
- En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de inicio de la actividad.
- Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produce con posterioridad a dicha fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 42



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el trimestre de comienzo de uso del servicio.

- Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.
- En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y edificios singulares, los cambios de titular de actividad, el traslado a nuevo local y las modificaciones y ampliaciones de usos o de elementos tributarios surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se haya declarado la modificación ante la Administración Tributaria competente.
- En ejercicios posteriores al alta, el cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado del padrón.
- Las bajas en el censo de la Tasa, surtirán efecto al ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.
- La Administración competente podrá, no obstante, proceder a la baja o a la modificación en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

Artículo 14.- Pago: procedimiento y plazos

El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del organismo competente de la gestión.

Artículo 15.- Procedimiento de apremio.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones

En cuanto se refiere a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas corresponden, se aplicarán la L.G.T., el Reglamento General de la Inspección de los Tributos del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del 1 de Enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXOS

Anexo I. Índice Calles y Planos.

I.1 Casco Urbano. Se anexa mapa de casco urbano e índice de calles. Se aplica a la tarifa residencial (1001 y 1011).

Índice Calles Casco Urbano

CL	ALARICO LOPEZ-TERUEL
CL	ALICANTE
CL	AL-SHAFRA
CL	ANGEL
CL	ANTON MAS
PS	ARBRETS DELS
CL	ARGENTINA
CL	ASUNCION LLEDO
CL	AZORIN
CL	BAJ HOSPITAL
CL	BARCELONA
CL	BARCO
CL	BLASCO IBAÑEZ
CL	BOLIVIA
CL	BOQUERA CALVARI
CL	BQ MARCHANTERO
PS	CALVARI
CL	CAMPOSANT
CL	CANONGE MANCHON
CL	CARDENAL TARANCON
VR	CARMELITAS MISIONERAS TER
CL	CARMEN, VIRGEN DEL
CL	CASTELAR
CL	CASTELLON
CL	CASTELLON PLANA
CL	CERVANTES



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 42



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/11/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

CL	CHACON
PZ	CHAPI
CL	CHIQUET
CL	CHORROS
CL	CISNEROS
CL	COLOMBIA
CL	COMPOSITOR RUIZ GACH
PZ	COMUNITAT VALENCIANA
CL	CONDE ALTAMIRA
PZ	CONSTITUCION DE LA
CL	CORAZON DE JESUS
AV	CREVILLENTINS ABSENTS
PJ	CUARTEL ESTE
CL	DIDAC LOPEZ
CL	DIEGO LOPEZ
CL	DON QUIJOTE
CL	DOÑA PEPITA
CL	DR CAYETANO CANDELA PASTO
CL	DR FLEMING
PZ	DR MAS CANDELA
CL	DUQUE DE MAQUEDA
CL	ECHEGARAY
CL	EL CANTO
PS	ELCHE
CL	ENCARNELLES, COSTERA
CL	ERAS
CL	ESPADENYER, L'
PS	ESTACIO
CL	ESTANC
CL	ESTORES LES
CL	FIGUERETES
CL	FLOR
CM	FOCHES TRAVESIA
CL	FONDO
CL	FONT, LA
CL	GABRIEL MIRO
CL	GOYA
CL	GTRREZ DE CARDENAS
CL	GUILLEM MAGRO
CL	GUTIERREZ DE CARDENAS
AV	HAVANERA
CL	HEULA
CL	HIGUERAS
CL	HILADORES
CL	HISPANOAMERICA
CL	HONDA
CL	HOSPITAL
CL	HUERTAS
PZ	IGLESIA VIEJA
CL	JAIME BALMES
CL	JARDINES M HERNANDEZ
CL	JAUME EL BARBUT
CL	JESUS DE MEDINACELLI
CL	JOAN FUSTER
CL	JORGE JUAN
CL	JOSEP IGNASI
CL	JOSEP MANUEL MAGRO
CL	JUAN ARDID
CL	JUAN DE JUANES
CL	LEPANT
CL	LLAURADOR EL
CL	LLAVADOR



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 42



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/11/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

AV	LLIBERTAT, DE LA
CL	LLOP
CL	LLORENS
CL	LLUIS VIVES
CL	LOBO
AV	MADRID, DE
CL	MAGALLANES
CL	MAJOR
CL	MANUEL BROSETA PONT
CJ	MAÑA
TR	MAR MEDITERRANE
CL	MAR MEDITERRANE
CL	MARCHANTERO
CL	MARIA BENLLIURE
CL	MARIA MAGDALENA
CL	MEDICO ISMAEL CANDELA
CL	MEDICO LLEDO
PZ	MEDICO MOHAMED AL SHAFRA
CL	MEDITERRANI
CL	MESO
CL	MOLINA
CL	NENA
CL	OLIVERA
CL	OLIVO 4
CL	ORXATER L'
CL	OSCAR ESPLA
PZ	PADRE PALAU
CL	PALMA
CL	PEDRO SOLER
CL	PEINE
CL	PENSIONISTA
CL	PEÑETA
CL	PERDIGONERA
CL	PERU
CL	PINTOR SEGRELLES
CL	PINTOR SOROLLA
CL	PINTOR VELAZQUEZ
CL	PIO XII
CL	PIZARRO
CL	PLEITA LA
CL	POETA AUSIAS MARCH
CL	POETA ZORRILLA
CL	POSIT
CL	PRIMER DE MAIG
CL	PUERTAS DE ORIHUELA
CL	PURISIMA
CL	RAMBLA
PZ	RAMON MAS LOPEZ
CL	RAMON Y CAJAL
CL	REI EN JAUME I
CL	REIS CATOLICS
CL	REVERENDO PASCUAL MARTNEZ
CL	RIBERA
CL	RONDA SUD
CL	SAGI BARBA
CL	SALITRE
CL	SALVADOR, EL
CL	SAN BARTOLOME
CL	SAN CAYETANO
CL	SAN FERNANDO
CL	SAN FRANCISCO
CL	SAN JAIME



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 42



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/11/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

CL	SAN JOAQUIN
CL	SAN JOSE
CL	SAN JUAN
CL	SAN LUCAS
CL	SAN MARCOS
CL	SAN MATEO
CL	SAN MIGUEL
CL	SAN PABLO
CL	SAN PANCRACIO
CL	SAN PASCUAL
AV	SAN PEDRO
CL	SAN RAFAEL
CL	SAN ROQUE
CL	SAN SEBASTIAN
AV	SAN VTE FERRER
CL	SANT ALBERT
CL	SANT ANDREU
CL	SANT ANTONI
CL	SANTA ANA
CL	SANTISIMA TRINIDAD
CL	SERRANO
CL	SEVERO OCHOA
CL	SIERPE
CL	SIERRA
CL	SOCIEDAD UNION MUSICAL
CL	ST ANASTASIA
CL	ST CLARA
CL	ST LUCIA
CL	ST MARIA DE LA CABEZA
CL	ST RITA
CL	ST TERESA
CL	ST TOMAS
CL	TEJEDORES
CL	TEJERA
CL	VALENCIA
CL	VALL
CL	VEREDA HOSPITAL
CL	VERONICA
CL	VG DEL CARMEN
CL	VG DEL REMEDIO
CL	VG DOLORES DE L
CL	VG SALUD DE LA
CL	VGEN DEL PILAR
CL	VGEN ESPERANZA
CL	VIAL DEL PARQUE MUNICIPAL
CL	VILLA
CL	VIRGEN DE L'ESPERANÇA
AV	VOLUNTARIADO DEL



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 42



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/11/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025



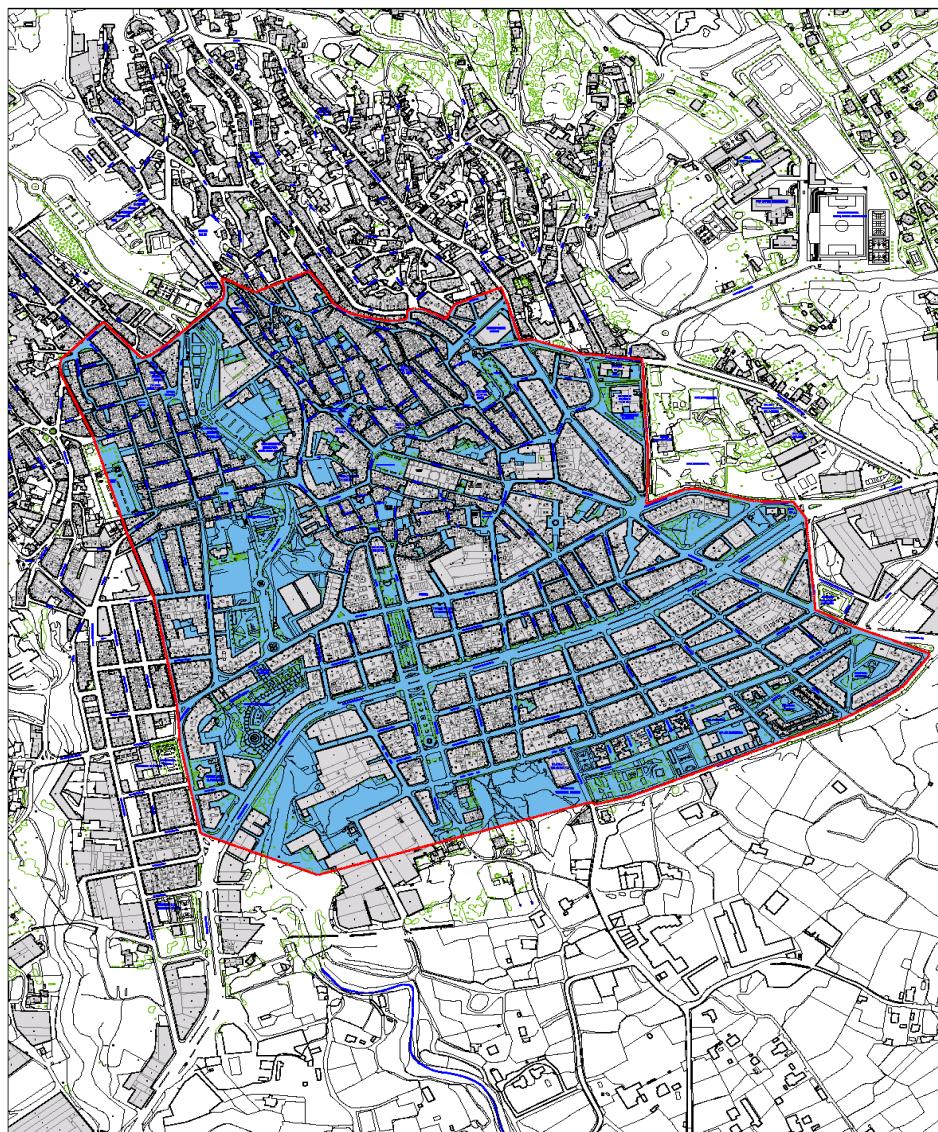
AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

Mapa Casco Urbano



CASCO URBANO. TRSU



AJUNTAMENT
DE CREVILLENT

I.2. Núcleos urbanos fuera de casco. Se anexa mapa de los núcleos garganta-R-10, El Realengo y San Felipe Neri. Se incluye índice de calles se corresponden a la tarifa residencial (1007 y 1017).

Índice calles núcleos urbanos fuera de casco (Pinar, el Realengo y San Felipe Neri) Índice Calles

CL	A SECTOR R-10
CL	ACACIAS-REALENGO
CL	AJUNTAMEN
PZ	ALC MANUEL MENARGUES VICENTE
CL	ALEMANIA
CL	ALMAZARA
CL	BELLUGA



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 42



FIRMADO POR
Honorio García Requena
30/11/2025

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent



FIRMADO POR
Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

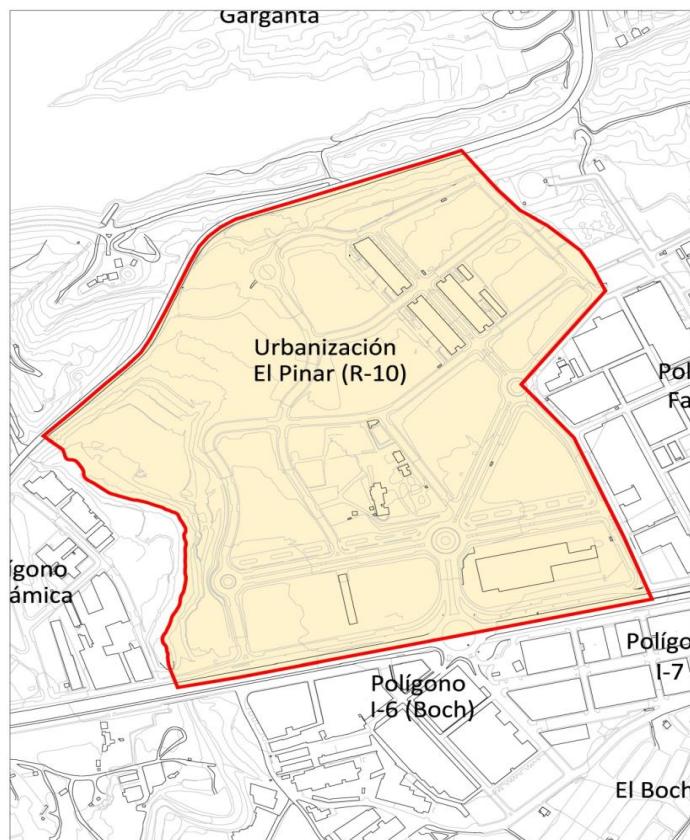
NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

CL	CANAL-REALENGO
PZ	CARDENAL BELLUGA-S.F.NERI
CL	CATALA-REALENGO
CL	CERVANTES
CL	CERVANTES-SAN FELIPE NERI
CL	CIPRES EL-REALENGO
CL	CURA GARCIA BERNABE
CL	DR JOSEPH ORTIN
CL	ENTRADA
CL	ERA LA
CL	FCO ROMERO RUIZ
AV	FELIPE V
CL	FUENTE,LA-REALENGO
CL	GORRION EL-REALENGO
CL	HOLANDA
CL	IGLESIA-REALENGO
CL	JOAQUIN DEVESA
CL	PALMERA LA-REALENGO
RR	SAN FELIPE
PD	SAN FELIPE NERI
VI	SAN IGNACIO
CL	SAN LUIS
CL	SAN LUIS-REALENGO
CL	TEULADI
AV	VILLA REAL
CL	VIRGEN DEL ROSARIO

Mapa el Pinar.



El Pinar (R-10)



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 42



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/11/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

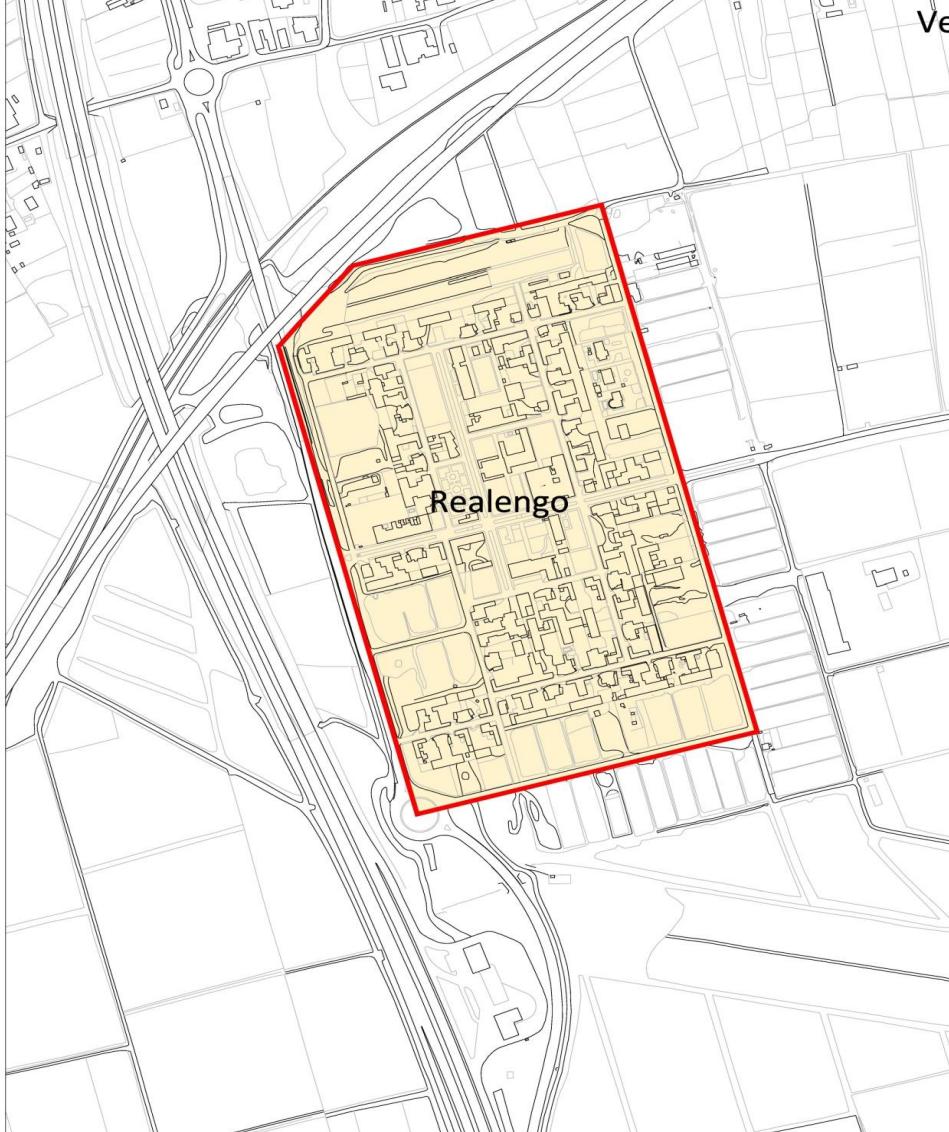
Expediente 1691038P



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

Mapa el Realengo.



Realengo. Escala 1/5000



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 40 de 42



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
30/11/2025



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025



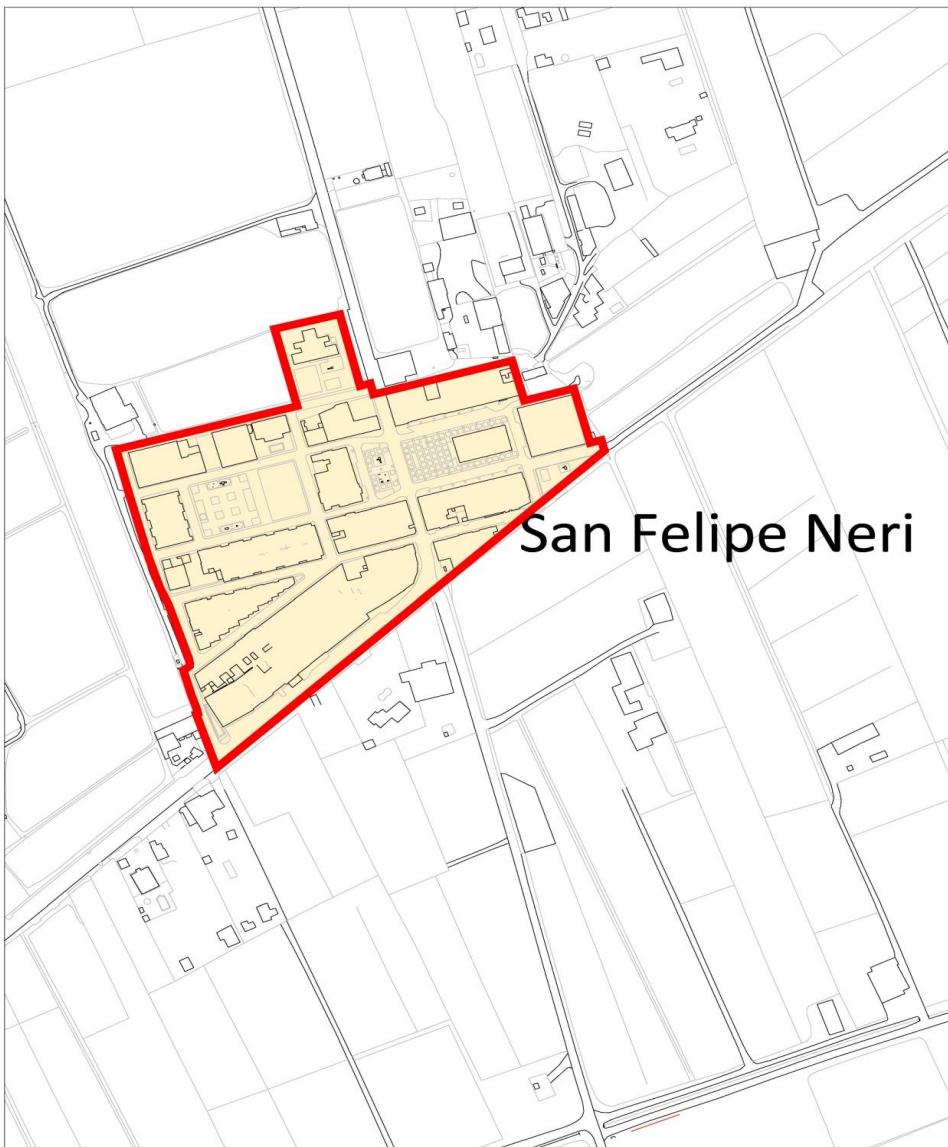
AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

Mapa San Felipe Neri



San Felipe. Sin escala

I.3. El resto de calles se consideran que corresponden a la zona periurbana y al diseminado y a efectos de la tarifa residencial (1004 y 1014).

TERCERO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

CUARTO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO. El Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida, Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, o de sus



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7

Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 41 de 42



FIRMADO POR

Honorio García Requena
30/11/2025

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1691038P

modificaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

SEXTO.- Entrada en vigor. La Modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

<https://videoactas.crevillent.es/crevillent/visorv.aspx?id=1346&t=1854>

Seguidamente, sometida la propuesta a votación se obtuvo el siguiente resultado:
Votos a favor: Diez (10) del Grupo Popular y Grupo Vox.

Votos en contra: Siete (7) del Grupo Acord per Guanyar y Grupo Socialista.

Abstenciones: Una (1) de la concejal Asencio Mas, por encontrarse ausente en el momento de la votación.

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.



FIRMADO POR

Lourdes Aznar Miralles
02/12/2025

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZPL 2XXN FWJL Z9P7



Acta Pleno extraordinario 31.10.2025 - SEFYCU 6350681

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 42